



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares en el  
MADRID. - Teléfono 47404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 10 DE JULIO DE 1941

NUM. 191

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de junio de 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección octava «Ministerio de Industria y Comercio» un suplemento de crédito por 78.280 pesetas, para adquisición de material inventariable y aparatos científicos, con destino a la Jefatura del Distrito Minero de Santander.—Página 5152

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de junio de 1941 (rectificados) por los que se nombran Magistrados de ascenso a don Luis Salcedo Auso, don Andrés Emo Liñán y don Angel Miranda Cortillas.—Páginas 5152 y 5153.

DECRETO de 23 de junio de 1941 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de término a don Emilio de la Calle Mutute.—Página 5153.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se declaran urgentes las obras de la Subsidiaria de C. A. M. P. S. A. en Valladolid.—Página 5153.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan en el presente ejercicio con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor de este Departamento y la subasta de las nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.—Páginas 5153 a 5163.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se aprueba el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 5164 a 5186.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se adapta a la Bolsa de Barcelona el Reglamento de la de Madrid de 12 de junio de 1928.—Páginas 5186 y 5187.

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se dispone el pago de intereses diferidos no prescritos de la Deuda exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua exterior estampillada, anteriores a 1.º de abril de 1939, cuyos tenedores se avengan a cobrar en moneda nacional.—Página 5187.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de Aptitud para los Cuerpos que se mencionan en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de 65 años, que hayan perdido la aptitud para el servicio.—Página 5187.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se declara nula y sin ningún valor la Orden Ministerial de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1932 y concediendo a los Agentes que renunciaron al plus procedente de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias el derecho a percibir lo que les hubiese correspondido, de no haber renunciando al mismo en los repartos efectuados.—Páginas 5187 y 5188.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Delegaciones de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Pedro Amblés Pipo y termina con don Julio Feito Feijóo.—Página 5188.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria.—Adjudicando a don Miguel Arroyo Arroyo la subasta aprobada de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea.—Página 5188.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia del Derecho vacante en la Universidad de Santiago.—Señalando día, hora y local para que concurra a estas oposiciones el único Aspirante señor Maldonado.—Página 5188.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2771 a 2780.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 24 DE JUNIO DE 1941** por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección octava «Ministerio de Industria y Comercio» un suplemento de crédito por pesetas 78.280, para la adquisición de material inventariable y aparatos científicos, con destino a la Jefatura del Distrito Minero de Santander.

El restablecimiento de los servicios de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, cuyos locales, con cuanto en ellos existía, fueron destruidos en la catástrofe padecida por aquella ciudad, impo- ne la inmediata realización de adquisiciones de mobiliario, útiles de trabajo e instrumentos de preci- sión por un importe que no puede ser cubierto con las previsiones normales del presupuesto en curso.

Se ha instruido, con este motivo, un expediente de habilitación de recursos suplementarios, en el que constan los informes al efecto exigidos por la legislación en vigor. Y, en su virtud, previa delibera- ción del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de setenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamen- tos ministeriales «Ministerio de Industria y Comercio», capítulo segundo «Material», artículo segundo «De oficinas, inventariable», grupo cuarto «Dirección General de Minas y Combustibles», concepto sép- timo «Gastos de adquisición y reparación de material, incluso transportes, aparatos topográficos y fo- tográficos para el buen funcionamiento de los servicios de los Distritos Mineros».

**Artículo segundo.**—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma deter- minada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Ha- cienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETOS de 23 de junio de 1941 (rectificados) por los que se nombran Magistrados de ascenso a don Luis Salcedo Auso, don Andrés Emo Liñán y don Angel Miranda Cortillas.**

Habiéndose padecido error en la inserción de dichos De- cretos (B. O. del 7 de julio de 1941, páginas 5049 y 5050), se publican a continuación debidamente rectificadas.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigen- tes, a propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombre,** en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de ascenso, a don Luis Salcedo Auso, que es Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Toledo, entendiéndose esta promoción con la anti- güedad a todos los efectos del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magis- trado a la Audiencia territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cua- renta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigen- tes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli- beración del Consejo de Ministros,

**Nombre,** en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de ascenso, a don Andrés Emo Liñán, que es Magistrado de entrada en la Audiencia pro- vincial de Toledo; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Presidente a la citada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cua- renta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombre**, en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de ascenso, a don Angel Miranda Cortillas, que es Magistrado de entrada, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia territorial de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 23 de junio de 1941 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de término a don Emilio de la Calle Matute.**

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto (B. O. de 7 de julio de 1941, página 5049), se publica a continuación debidamente rectificado.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombre**, en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Emilio de la Calle Matute, que es Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia provincial de Vitoria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Presidente de la Audiencia provincial y de la Sala de lo Civil a la Audiencia territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se declaran urgentes las obras de la Subsidiaria de la C. A. M. P. S. A. en Valladolid.**

La distribución de los combustibles líquidos hace necesaria, por la importancia que le da su situación geográfica y estratégica, la iniciación de las obras en la Subsidiaria de Valladolid mediante la ocupación para ello de los terrenos precisos, al amparo del procedimiento y garantías establecidas en la Ley de

siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y en su virtud,

**DISPONGO :**

**Que se declaren urgentes**, en orden a su ejecución, las indicadas obras de construcción de la Subsidiaria de Valladolid, propiedad de la C. A. M. P. S. A.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan en el presente ejercicio y con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor de este Departamento, y la subasta de las nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.**

Tramitado el expediente relativo a obras a subastar (mejora y acondicionamiento) en el presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio y con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor en aquel Departamento.

**Artículo segundo.**—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para que subaste nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF



18	Idem .....	Cáceres a Medellín: Reparación de daños en el puente de Medellín y accesos	—	10	7.492,14	94.000,00	280.606,93
19	Idem .....	Badajoz a Granada (Lierena a la de Cues, ta de Castilleja a Badajoz): Reparación del firme (sustitución por hormigón mo- saico), Km. 1	1,000	4	1.391,55	17.000,00	52.577,30
20	Cáceres .....	Madrid a Portugal por Badajoz: Variante entre los Kms. 257,800 y 258,950 (cruce del río Magasca)	1,150	16	6.639,15	83.000,00	248.957,39
21	Idem .....	Madrid a Portugal por Badajoz: Variante entre los Kms. 194,690 y 196,170 para suprimir la travesía de Almaraz	1,480	6	3.221,94	40.000,00	121.096,97
22	Idem .....	Gijón a Sevilla (Salamanca a Cáceres): Reparación del firme con adoquinado de los Kms. 130,400 al 130,900	0,500	8	5.471,45	68.000,00	205.572,81
23	Idem .....	Gijón a Sevilla (San Juan del Puerto a Cáceres): Acondicionamiento del tramo comprendido entre los Kms. 47,800 y 50,4696	2,669	7	3.704,51	46.000,00	139.225,85
24	Idem .....	Trujillo a Cáceres (Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara): Reparación con firme de hormigón blindado, kiló- metros 47,200 al 47,835	0,635	7	4.271,00	53.000,00	160.549,76
25	Idem .....	Navahermosa a Logroán: Variante del trazado en el Km. 100	0,656	10	6.861,90	86.000,00	257.095,19
26	Cádiz .....	Madrid a Cádiz: Terminación de las obras del paso superior al ferrocarril en el «Cuevoo», Km. 614	0,238	12	12.115,97	151.000,00	454.798,76
27	Idem .....	Cádiz y Gibraltar a Barcelona: Puentes sobre los ríos Palmones y Guadacorte, Kms. 110,360 al 112	—	8	5.030,04	63.000,00	188.502,04
28	Idem .....	Jerez de la Frontera a Algeciras: Ado- quinado de los Kms. 0 al 1	1,000	10	6.927,25	87.000,00	259.362,76
29	Castellón .....	Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Castellón a Tarragona): Supresión del paso a ni- vel en el Km. 16,500	0,573	12	10.472,44	131.000,00	392.621,95
30	Idem .....	Chilches a Chóvar: Ensanche, mejora de trazado y pavimento en los Kms. 5,644 y 6,550	0,880	12	11.421,59	143.000,00	428.079,49
31	Ciudad Real ..	Socuéllamos a Argamasilla de Alba: Re- paración con empedrado sobre hormi- gón de los Kms. 24 al 27	3,000	12	11.401,56	142.000,00	428.078,00
32	Idem .....	Socuéllamos a Argamasilla de Alba: Re- paración con empedrado sobre hormi- gón de los Kms. 27 al 30,816	3,816	12	13.435,52	168.000,00	508.776,27
33	Idem .....	Pedro Muñoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 16 al 18	3,000	12	13.040,25	163.000,00	489.012,25
34	Idem .....	Pedro Muñoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 18 al 21	3,000	12	12.398,95	155.000,00	464.947,75
35	Idem .....	Pedro Muñoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 21 al 24	3,000	12	11.485,37	143.000,00	428.768,50
36	Idem .....	Pedro Muñoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 24 al 25,500	1,500	8	5.291,95	66.000,00	198.597,75

Número de orden	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional (Ley 17-10-40) Pesetas	ANUALIDADES	
							1941 Pesetas	1942 Pesetas
37	Ciudad Real ...	Bonillo a Madrides: Empedrado sobre hormigón, Kms. 43,088 al 46	2,912	563.712,20	12	11.274,24	141.000,00	422.712,20
38	Idem .....	Circunvalación de Ciudad Real: Reparación con adoquinado sobre firme ordinaria con adoquinado sobre firme ordinaria consolidado, Kms. 2,498 al 3,569	1,071	290.595,50	8	5.811,91	73.000,00	217.595,50
39	Córdoba .....	Badajoz a Granada (trozos de Villanueva del Duque a Fuenteovejuna y de Fuenteovejuna al Castillo de las Guartias a la de Córdoba a Almadén, kilómetros 0,384 de la primera y 1,210 de la segunda); Sustitución del firme ordinario por adoquinado y hormigón mosaico	1,594	431.070,14	12	8.621,40	108.000,00	323.070,14
40	Idem .....	Montoro a Puente Genil (Castro del Río a Montilla); Sustitución del firme por empedrado de hormigón mosaico, kilómetros 22 al 24	1,650	399.843,10	10	7.966,86	100.000,00	299.843,10
41	Idem .....	Lucena a Loja (trozo de Montoro a Rute); Sustitución del firme ordinario por hormigón mosaico, Kms. 101,080 al 104,829	3,289	309.999,15	8	6.199,98	77.000,00	232.999,15
42	Idem .....	Aguilar a la estación de Horcajo: Sustitución del firme ordinario por hormigón mosaico, Km. 12	0,884	201.364,78	7	4.027,30	50.000,00	151.364,78
43	Idem .....	Cuesta del Espino a Málaga: Ensanche del Puente de Benameji sobre el Genil, Km. 80, Hms. 4 y 5	—	182.905,04	7	3.658,10	46.000,00	136.905,04
44	Coruña .....	Madrid a La Coruña: Sustitución del firme actual por adoquinado sobre base de hormigón, Kms. 605,372 al 606,478	1,406	616.806,59	12	12.336,13	154.000,00	462.806,59
45	Idem .....	Estación del F. C. de La Coruña a travesía de la Primavera: Sustitución del firme por adoquinado sobre hormigón	0,190	135.496,45	6	2.709,93	34.000,00	101.496,45
46	Cuenca .....	Cuenca a Tragacete; Reparación con pavimento de empedrado sobre cimiento de hormigón, Kms. 5 al 10	6,000	810.318,75	12	16.206,37	202.000,00	608.318,75
47	Idem .....	Cuenca a Tragacete; Reparación con pavimento de empedrado sobre cimiento de hormigón; Kms. 11 al 15	5,000	654.982,50	12	13.099,65	164.000,00	490.982,50
48	Gerona .....	Madrid a Francia por La Junquera: Ensanche y adoquinado de los Kms. 722,300 al 723,790	1,490	832.448,44	12	16.648,97	208.000,00	624.448,44
49	Idem .....	Madrid a Francia por La Junquera: Afriamado con macadam-cemento de los kilómetros 783,700 al 785,663	1,963	396.488,80	10	7.929,77	99.000,00	297.488,80
50	Idem .....	Gerona a Olot: Reparación de explanación y firme con macadam-cemento, kilómetros 783,700 al 785,663	1,963	396.488,80	10	7.929,77	99.000,00	297.488,80

52	Granada	Córdoba a Almería por Jaén (Vieques a Almería): Reparación con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón. Kms. 155 al 156 600	1,600	539.561,60	12	10.791,23	135.000,00	404.561,60
53	Idem	Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motril a Almería): Acondicionamiento de los kilómetros 29 al 31.100	2,100	584.259,29	12	11.685,18	146.000,00	438.259,29
54	Idem	Málaga): Pavimento empedrado concertado de los Kms. 247.585 al 248.585	1,000	340.261,35	10	6.805,22	85.000,00	255.261,35
55	Guadalajara	Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid: Paso superior para suprimir el paso a nivel en el km. 1...	0,814	203.983,44	8	5.779,67	72.000,00	216.983,44
56	Idem	Albacete a Guadalajara por Cuenca: Variante del trazado en los kms. 62 y 84...	0,558	110.284,74	5	2.205,69	28.000,00	82.284,74
57	Idem	Guadalajara a Alcañiz: Acondicionamiento de los kms. 195 y 196; Tarancón a Calatayud por Priego: Variación de trazado, kms. 41 y 42	2,560	164.439,97	6	3.288,80	41.000,00	123.439,97
58	Idem	Guadalajara a Alcañiz: Acondicionamiento de los kms. 164, 165, y variante en el km. 184	3,000	143.277,96	6	2.865,56	36.000,00	107.277,96
59	Idem	Madrid a Francia por Barcelona: Variante entre los kms. 115, 464 y 115.986	0,522	81.161,61	5	1.623,23	20.000,00	61.161,61
60	Idem	Alcolea del Pinar a Aranda de Duero: Reparación, ensanche y visibilidad de curvas en los kms. 4 al 7 y 22 al 23 y sustitución de un badén en el km. 2.586	4,000	213.887,73	7	4.277,75	53.000,00	160.887,73
61	Idem	Guadalajara a Tafalla por Agreda: Reparación y ensanche de curvas en los kilómetros 83, 84, 93, 100, 101, 102, 103, 106 y 107	9,000	63.913,19	4	1.278,26	16.000,00	47.913,19
62	Idem	Albacete a Guadalajara al de Brihuega al de Perales de Tajuña a Albares: Reparación del firme kms. 25 al 29, y Brihuega al de Perales de Tajuña al de Albares a La Pangia, por Yebrá y Puente Novilla: Reparación del firme, kilómetros 1 al 5	10,000	75.601,00	4	1.512,02	19.000,00	56.601,00
63	Idem	Albacete a Guadalajara por Cuenca: Reparación del firme, kms. 86 al 89 y 97.500 al 98, y Pastrana a Sigüenza por Cifuentes: Reparación del firme, kilómetros 7 al 11	9,500	105.076,88	5	2.101,54	26.000,00	79.076,88
64	Idem	Guadalajara a Alcañiz (Alcolea del Pinar a Tarragona): Reparación del firme, kilómetros 180 al 186 y 187 al 192	13,000	93.106,30	5	1.862,12	23.000,00	70.106,30
65	Idem	Pastrana a Sigüenza, por Cifuentes (Mazarete a Sigüenza): Reparación del firme, kms. 6 al 10, y Mazarete a Cifuentes (Cifuentes a Saellices): Reparación del firme, kms. 12 al 17	11,000	91.213,96	5	1.824,28	23.000,00	68.213,96
66	Idem	Medinaceli a Maranchón: Reparación del firme, kms. 1 al 8	8,000	64.639,20	4	1.292,78	16.000,00	48.639,20
67	Guipúzcoa	San Sebastián a Santander y La Coruña: Ensanche de explanación y firme						

Número de orden	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional (Ley 17-10-40) Pesetas	ANUALIDADES	
							1941 Pesetas	1942 Pesetas
68	Guipúzcoa	con mejora de alineaciones, kms. 12 y 13 San Sebastián a Santander y La Coruña, Kms 52 y 53; Reforma de la curva de entrada y salida de Deva	2,000	154.373,12	6	3.087,46	39.000,00	115.373,12
69	Idem	Madrid a Irún: Doble dirección en Añorga. Paso superior al F. C., Km. 5,3	2,000	170.595,09	6	2.411,90	42.000,00	128.595,09
69	Idem	Madrid a Irún: Variante entre los kilómetros 2,117 y 3,892	—	146.302,05	6	2.926,04	37.000,00	109.302,05
70	Idem	Tolosa a Elgoibar: Variante de trazado en los Kms. 30 y 52	1,775	2.779.039,60	16	46.886,60	695.000,00	2.084.039,60
71	Huelva	Alcalá de Guadaíra a Huelva: Supresión de la travesía de Villalba, trozos primero y segundo	0,612	322.509,10	10	6.450,06	81.000,00	241.503,10
72	Huesca	Zaragoza a Francia: Variante entre los kilómetros 59,322 y 61,762 (carteras de Almudévar)	3,077	898.671,04	12	27.973,42	225.000,00	673.671,04
73	Idem	Zaragoza a Francia: Reparación del firme con hormigón mosaicó, Kms. 70 al 72	2,167	449.066,91	12	8.981,34	112.000,00	337.066,91
74	Idem	Monzón a Almacellas: Variante de la curva en el Km. 10	0,348	148.893,31	6	2.977,86	37.000,00	111.893,31
75	Idem	Monzón a Almacellas: Variante de la curva en el Km. 19	—	195.843,22	7	3.916,86	49.000,00	146.843,22
76	Idem	Monzón a Almacellas: Ensanche con firme ordinario, Kms. 1,740 y 4,821	1,100	152.677,41	6	3.053,55	38.000,00	114.677,41
77	Idem	Huesca a Monzón: Variante en los kilómetros 15 y 16 (Cuesta de las Carboneras)	3,081	224.477,38	7	4.489,55	56.000,00	168.477,38
78	Jaén	Andújar a Torreónjume: Reparación y mejora de explanaciones y firme, con hormigón blindado, Km. 1	1,138	258.892,22	8	5.177,84	65.000,00	193.892,22
79	Idem	Andújar a Lucena: Reparación y mejora de explanaciones y firme con hormigón blindado, Kms. 23,350 al 23,350	1,000	222.078,50	7	4.441,57	56.000,00	166.078,50
80	Idem	Córdoba a Valencia: Travesía exterior de Torreperojil	1,000	234.110,81	8	4.682,21	59.000,00	175.110,81
81	Idem	Bailén a Málaga: Sustitución del paso a nivel de Villargordo, Km. 317,078, en su cruce con el F. C. de Puente Genil a Linares	2,071	322.633,12	10	6.452,66	80.000,00	242.633,12
82	Idem	Bailén a Málaga: Sustitución del paso a nivel de Mengíbar, Km. 309,791 en su cruce con el F. C. de Puente Genil a Linares	—	226.209,00	8	4.524,18	57.000,00	169.209,00
			—	156.293,75	6	3.125,87	39.000,00	117.293,75



85	Idem .....	389,488. Ponferrada a Ovnes, Kms. 0 al 0,470, y Ponferrada a La Espina, kilómetros 0 al 0,200 (través de Ponferrada): Sustitución del firme actual por pavimento con hormigón concertado ...	1,389	591.108,83 (1) 299.496,38	12	11.822,18	75.000,00	224.496,38
86	Idem .....	Villacastin a Vigo: Sustitución del firme por pavimento concertado, kilómetros 109,910 al 111 .....	1,090	444.143,23	12	8.882,86	111.000,00	333.143,23
87	Lérida .....	Rionegro a la de León a Caboalles: Pavimentación con hormigón mosaico, kilómetros 62,415 al 62,752 y 62,938 al 64,050 .....	1,454	412.368,84	12	8.247,37	103.000,00	309.368,84
88	Idem .....	Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 509,420 al 510,614: Rectificación y ensanche de la travesía de Tárrega. Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 506,970 al 507,420, y Tárrega a Binefar, Kms. 29,982 al 30,412: Supresión de las travésias de Vilagrasa .....	1,194	545.192,53	12	10.903,85	136.000,00	409.192,53
89	Idem .....	Lérida a Huesca: Supresión del paso a nivel de Almacellas, Km. 19,500 .....	0,880	155.978,84	6	3.119,57	39.000,00	116.978,84
90	Logroño .....	Logroño a Zaragoza: Acondicionamiento del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, Km. 48 .....	—	543.555,72	12	10.871,11	136.000,00	407.555,72
91	Idem .....	Vinavoz a Vitoria y Santander (estación de Haro a Pradoluengo): Reparación del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, Km. 1, Hms. 9 y 10 y Km. 2, Hms. 1, 2 y 3 .....	0,500	203.906,50	7	4.078,13	51.000,00	152.906,50
92	Idem .....	Alfaro a Grávalos: Empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, kilómetros 1 y 2 .....	0,500	203.821,90	7	4.076,44	51.000,00	152.821,90
93	Idem .....	Agredda a Estella (Garray a la estación de Calahorra): Variación del trazado para suprimir tres curvas peligrosas, Km. 76 .....	1,065	334.564,30	10	6.691,30	84.000,00	250.564,90
94	Lugo .....	Nadela a Campos de Vila: Sustitución de los pasos a nivel de Puebla de San Juan, Kms. 12,400 y 13,750, en su cruce con el F. C. de Palencia a La Coruña .....	0,255	60.243,59	4	1.204,87	15.000,00	45.243,59
95	Idem .....	Lugo a Santiago y Rubián a Palas de Rey: Reparación con firme de hormigón, kilómetros 547, Hms. 1 al 8 de la primera y 20 metros de la segunda, en su enlace con la primera .....	1,439	281.495,94	8	5.629,92	70.000,00	211.495,94
96	Idem .....	Ribadeo a Vivero al Puerto de Cillero: Reparación con firme de hormigón, Km. 1 .....	0,820	239.181,60	8	4.783,63	60.000,00	179.181,60
96	Idem .....	Madrid a La Coruña: Variante entre los kilómetros 487,713 y 488,443 .....	0,920	128.948,75	6	2.378,97	32.000,00	96.948,75
97	Málaga .....	Archidona al de Cuesta del Espino a Málaga: Reparación de explanación y firme y obras de fábrica, Kms. 1 al 5 y 6 al 10 .....	0,730	300.432,32	8	6.008,65	75.000,00	225.432,32
			10,000	386.479,35	10	7.729,59	97.000,00	289.479,35

Número de orden	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional (Ley 17-10-40) Pesetas	ANUALIDADES	
							1941 Pesetas	1942 Pesetas
98	Málaga	Puerto de Mataliebres a la Alameda, con ramal de Los Carvajales a Fuente Piedra. Ramal de Los Carvajales: Reparación del firme, Kms. 1 al 6,160	6,160	113.778,24	5	2.275,56	28.000,00	85.778,24
99	Murcia	Madrid a Albacete y Cartagena: Pavimentación con firme de hormigón mosaico de los kilómetros 433,600 al 435,800	2,200	1.039.377,13	16	20.590,66	260.000,00	779.377,13
100	Idem	Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motril-Almería-Murcia): Reparación de explanación y firme con hormigón mosaico, kilómetros 267,950 al 268,472	0,522	171.651,89	6	3.433,04	43.000,00	128.651,89
101	Orense	Villacastín a Vigo: Mejora del pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón, Kms. 551,650 al 553,400 y 554,813 al 555	1,937	686.471,40	12	13.729,43	172.000,00	514.471,40
102	Idem	Ponferrada a Orense: Mejora del pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón, Kms. 61,350 al 62,250.	0,900	313.962,06	10	6.279,24	78.000,00	295.962,06
103	Oviedo	Riño a Oviedo (sección de Oviedo al Campo de Caso): Empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, kilómetros 15,639 al 16,904	1,265	430.570,31	12	8.611,40	108.000,00	322.570,31
104	Idem	Panes a Cangas de Onís y Covadonga (sección de Cangas de Onís a Panes): Acondicionamiento y construcción de muros, Kms. 7, 18; 34 y 48	—	219.687,29	7	4.393,75	55.000,00	164.687,29
105	Idem	Avilés a Oviedo (Lugones a Avilés), kilómetro 1: Variante para suprimir el paso a nivel de Lugones	—	342.380,78	10	6.847,61	86.000,00	256.380,78
106	Idem	Gijón a Sama de Langreo y Mieres: Empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, Kms. 13 al 13,700	-0,700	157.023,30	6	3.140,47	39.000,00	118.023,30
107	Idem	Villaviciosa a Santullano (sección de Lillo a Santullano): Empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, Kms. 0 al 1,200	1,200	336.862,80	10	6.737,25	84.000,00	252.862,80
108	Idem	Ribadesella a Luarca (sección de Ribadesella a Canero): Construcción de pretilles, barandillas y defensas metálicas, kilómetros 1 al 20	20,000	77.528,91	4	1.550,58	19.000,00	58.528,91
109	Palencia	San Isidro de Dueñas a Burgos: Variante entre los kilómetros 266,294 y 267,204 para suprimir el paso a nivel del Ferrocarril del Norte, Km. 267	0,900	424.636,91	12	8.492,74	106.000,00	318.636,91
110	Idem	Valladolid a Santander, Kms. 239 y 191 metros del 240; y Allende del Río a la de Valladolid a Santander, Kms. 1,673						

111	Idem	Valladolid a Santander: Reparación del firme con hormigón mosaico del kilómetro 241	0,760	293.409,09	8	5.868,18	73.000,00	220.409,09
112	Idem	Palencia a Tlmanayor (Palencia a Riaño): Reparación del firme con hormigón mo- saico del Km. 241	0,773	274.397,74	8	5.487,95	69.000,00	205.397,74
113	Pontevedra	Nogueira a Villagarcía: Acondicionamien- to y sustitución del firme actual por adoquinado sobre arena, de los kilóme- tros 7 al 11,118	4,118	1.006.099,45	16	20.091,50	252.000,00	754.099,45
114	Idem	Redondela a La Guardia: Ensanche de cinco pontones, Kms. 15 al 29	—	122.531,28	5	2.450,63	30.000,00	92.531,28
115	Salamanca	Salamanca a Cáceres: Mejora de trazado entre los Kms. 77,400 al 77,900	0,500	134.513,32	6	2.690,27	34.000,00	100.513,32
116	Idem	Salamanca a Cáceres: Reparación del fir- me con adoquinado, Kms. 73,200 al 73,320	0,120	69.193,20	4	1.383,86	17.000,00	52.193,20
117	Idem	Villacastín a Vigo: Acondicionamiento con ensanche del afirmado de los kilóme- tros 219,700 al 239	19,300	256.983,60	8	5.139,67	64.000,00	192.983,60
118	Idem	Villacastín a Vigo: Acondicionamiento y reparación del firme con hormigón ma- cadam, de los Kms. 169,660 al 170	0,340	61.738,90	4	1.234,78	15.000,00	46.738,90
119	Idem	Salamanca a La Alberguería: Reparación con adoquinado de la travesía de Martín del Río Yeltes, Kms. 56,825 al 57,330	0,505	272.933,41	8	5.458,67	68.000,00	204.933,41
120	Idem	Estación de Salamanca a Sequeros: Repa- ración con adoquinado de los Kms. 0 al 0,1325 y 3,693 al 4,093	0,532	202.781,21	7	4.055,62	51.000,00	151.781,21
121	Idem	Salamanca a Cáceres: Acondicionamiento y ampliación del firme de hormigón mo- saico de los Kms. 0,060 al 0,560	0,500	92.693,45	5	1.853,87	23.000,00	69.693,45
122	Idem	Salamanca al muelle de Fregeneda: Acon- dicionamiento con ensanche del afirma- do de los Kms. 4,788 al 26	21,212	142.165,35	6	2.843,31	36.000,00	106.165,35
123	Idem	Villacastín a Vigo al de Valladolid a Sa- lamanca: Reparación del firme con hor- migón macadam, de los Kms. 0,650 al 1,650	1,900	109.940,00	5	2.198,80	27.000,00	82.940,00
124	Idem	La Velles a la estación de Gomecello: Re- paración del firme con hormigón ma- cadam de los Kms. 2,770 al 3,670	0,900	98.697,60	5	1.973,95	25.000,00	73.697,60
125	Santander	Burgos a Santander: Variante entre los kilómetros 330,408 y 343,076 (trozo se- gundo)	5,321	3.022.755,60	16	50.341,34	756.000,00	2.266.755,91
126	Segovia	Madrid a Iruñ: Variante entre los kiló- metros 137,800 y 142 (cuesta de Hon- rubia)	4,200	768.065,48	12	15.361,31	192.000,00	576.065,48
127	Sevilla	Alcalá de Guadaira a Casariche: Varian- te de travesía y paso superior al F. C. de empalme de Morón a Osuna, kilóme- tro 57,581, Kms. 70,150 al 72,088	1,938	800.824,90	12	16.016,50	200.000,00	600.824,90
128	Idem	Alcalá de Guadaira a Casariche: Amplia- ción y mejora de curvas y rasantes y prolongación de obras de fábrica, kiló- metros 0 al 8,300	8,300	443.513,28	12	8.870,26	111.000,00	332.513,28
129	Idem	Alcalá de Guadaira a Casariche: Ensan- che de explanación, obras de fábrica						

Numero de orden	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito pro. visional (Ley 17-10-40) Pesetas	ANUALIDADES	
							1941 Pesetas	1942 Pesetas
130	Soria	afirmado, obras accesorias y conservación, Kms. 96 al 101,792 Madrid a Francia por Barcelona: Supresión de dos pasos a nivel en los kilómetros 158,300 y 158,680 con el F. C. de Madrid a Barcelona en los Kms. 172,437 y 172,940	5,792	604.708,81	32	12.094,18	151.000,00	463.708,81
131	Ternel	Sagunto a Burgos: Acondicionamiento y reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 117,137 al 119,109	0,826	1.219.548,07	16	23.299,22	306.000,00	914.548,07
132	Idem	Córdoba a Tarragona por Cuenca (Ternel a Cortes): Acondicionamiento y reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 2,100 al 2,740	1,972	824.503,46	12	16.490,07	206.000,00	618.503,46
133	Toledo	Toledo a Avila: Pavimento de hormigón blindado, Kms. 8,590 al 10	0,640	305.975,38	10	6.119,50	77.000,00	228.975,38
134	Idem	Toledo a Avila: Pavimento de hormigón blindado, Kms. 14 al 16,609	1,500	303.827,52	10	6.076,55	76.000,00	227.827,52
135	Idem	Madrid-Albacete y Cartagena, travesía exterior de Quintanar de la Orden, kilómetros 120,133 al 121,755	2,609	530.922,85	12	10.618,46	133.000,00	397.922,85
136	Idem	Madrid-Albacete y Cartagena: Travesía exterior de Corral de Almaguer, kilómetros 98,373 al 100,121	1,622	184.136,24	7	3.682,72	46.000,00	138.136,24
137	Idem	Toledo a Mérida por Guadalupe: Reparación de explanación y firme, kilómetros 65 al 71	1,748	258.564,18	8	5.171,28	66.000,00	193.564,18
138	Idem	Ocaña al Puente de la Pedreira: Reparación de explanación y firme con pavimento mosaico de los Kms. 38,325 al 39,436	6,000	156.503,50	6	3.130,07	39.000,00	117.503,50
139	Valencia	Madrid a Valencia: Terminación de las obras de supresión de los pasos a nivel entre los Kms. 312,487 y 314,458, en Bullol, con el F. C. de Utiel a Valencia	1,111	184.804,61	7	3.696,09	46.000,00	138.804,61
140	Idem	Murcia a Alicante y Valencia: Supresión de pasos a nivel en Járaco y Jeresa con el F. C. de Carcagente a Denia	1,961	310.868,86	10	6.217,38	78.000,00	232.868,86
141	Valladolid	Madrid a Coruña: Acondicionamiento del firme con hormigón mosaico de los kilómetros 157,900 al 159,400	2,316	185.962,66	7	3.719,25	46.000,00	189.962,66
142	Idem	Valladolid a Salamanca: Acondicionamiento del firme con hormigón mosaico de los Kms. 1 al 2,294	1,500	400.200,00	10	8.004,00	100.000,00	300.200,00
143	Vizcaya	San Sebastián a Santander y La Coruña: Reparación de explanación y firme de los kilómetros 2,750 al 9,600	2,294	697.187,26	12	13.943,75	174.000,00	523.187,26
144	Idem	San Sebastián a Santander y La Coruña: Reparación de explanación y firme de los	6,850	415.435,00	12	8.308,70	104.000,00	311.435,00

145	Idem .....	Burceña a Santurce: Pavimentación con hormigón blindado de los Kms. 6,869 al 7,414 .....	0,545	207.337,01	7	4.156,74	52.000,00	155.937,01
146	Idem .....	Puente de Plaza-Cola: Reconstrucción, elevación de rasante y seguridad de tráfico (Berritúa) .....	—	140.109,53	6	2.802,19	35.000,00	105.109,53
147	Zamora .....	Villacastín a Vigo: Supresión del paso a nivel en el Km. 271 .....	0,363	264.660,22	8	5.293,20	66.000,00	198.660,22
148	Idem .....	Villacastín a Vigo: Supresión del paso a nivel en el Km. 245 .....	0,736	201.339,42	7	4.026,79	50.000,00	151.339,42
149	Idem .....	Tordesillas a Zamora: Mejora y acondicionamiento. Kms. 65 y 66 .....	0,560	588.474,43	12	11.769,49	147.000,00	441.474,43
150	Idem .....	Palencia a Zamora por Villalpando: Acondicionamiento y pavimentación con empedrado concertado de los últimos 560 metros de la carretera .....	3,400	327.075,63	10	6.541,51	82.000,00	245.075,63
151	Zaragoza .....	Madrid a Francia por Barcelona: Variación de trazado, ensanche y reparación con macadam-cemento entre los kilómetros 181,600 y 185 .....	3,100	538.422,03	12	10.568,44	132.000,00	396.422,03
152	Idem .....	Madrid a Francia por Barcelona: Variación de trazado, ensanche y reparación con macadam-cemento, entre los kilómetros 185 y 188,100 .....	2,112	476.778,13	12	9.535,56	119.000,00	357.778,13
153	Idem .....	Zaragoza a Castellón: Variante de los kilómetros 20 y 21 y supresión del paso a nivel con el F. C. de Zaragoza a Barcelona .....	0,400	553.186,97	12	11.063,32	138.000,00	415.165,97
154	Idem .....	Gallur a Agreda: Reparación con hormigón mosaico. Km. 43, Hms. 1 al 4 .....	1,407	111.320,90	5	2.226,40	28.000,00	83.320,90
155	Idem .....	Puente de Santa Isabel a Zuera: Variante en el Km. 10 .....	6,500	150.065,45	6	3.001,31	38.000,00	112.065,45
156	Baleares .....	Palma a Esporlas: Reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los Kms. 1,500 al 8 .....	1,383	230.965,24	8	4.619,30	58.000,00	172.965,24
157	Idem .....	Palma al Puerto de Alcúdia: Sustitución del firme actual por otro de hormigón blindado entre los Kms. 0,917 y 2,300 .....	1,258	557.846,94	12	11.156,94	139.000,00	418.846,94
158	Idem .....	Palma a Capdepera: Mejora de trazado de los Kms. 13,200 al 15 .....	0,840	261.616,94	8	5.232,34	65.000,00	196.616,94
159	Idem .....	Palma a Capdepera: Reparación de explanación y firme con empedrado de hormigón entre los Kms. 0,860 y 1,700 .....		324.337,28	10	6.486,75	81.000,00	243.337,28
		TOTALES .....		58.650.403,16			14.658.000,00	43.002.403,16

Madrid a 23 de junio de 1941.—Aprobado por S. E.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PENA BOEUR.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se aprueba el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Redactado por esa Dirección General el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas en 17 de mayo próximo pasado, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento para dichas oposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## Oposiciones para el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura

### PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

#### GRUPO PRIMERO

#### Derecho civil, común y foral

1. El proyecto de Código civil de 1851 y el vigente Código, en relación a los sistemas de unidad y variedad por razón del territorio del Derecho privado.
2. El Derecho foral en España, ¿es territorial o personal?
3. La costumbre según la legislación común y la foral. ¿Qué doctrina debe preferirse?
4. Nuevas orientaciones del Derecho civil.—El intervencionismo del Estado. Obstáculos que oponen los Códigos modernos, y especialmente el nuestro, a estas teorías.
5. Las Ordenanzas municipales y ciertos Reglamentos de la Administración pública, ¿son fuentes del Derecho privado? Caso afirmativo, ¿en qué materias?
6. Influencia del «Codex iuris Canonici» en nuestro Derecho civil.
7. Después de publicado el «Codex» y de concedido el «exequátur», ¿cuál es el Derecho Canónico supletorio en

Cataluña: el anterior o el posterior al mismo?

8. Función de la Jurisprudencia en la creación de las normas jurídicas.—Influencia y aplicación de los principios generales del Derecho.

9. Conflictos de las Leyes en relación al lugar en que se aplican.—Teoría de los Estatutos y su crítica.

10. La nacionalidad de una persona: sistemas para determinarla, especialmente en España.

11. Teoría del domicilio conforme al Derecho civil y al administrativo: sus diferencias.—Materias a que uno y otro se aplican.

12. ¿Es válido en España el divorcio «quo ad vinculum» decretado por un Tribunal extranjero conforme a su legislación?

13. El conocimiento de las causas de divorcio del matrimonio canónico en la historia del Derecho: teoría del proyecto de 1851 sobre el particular.—Estado actual de esta cuestión.

14. Estudio comparativo de la familia castellana y la foral en orden al régimen de la misma. ¿Cuál es preferible?

15. Impugnación de la legitimación por subsiguiente matrimonio.—¿Puede ejercitar esta acción el que haya reconocido al hijo natural?

16. Estudio de la legitimación por concesión Real: crítica de esa institución.

17. Reconocimiento del hijo natural por uno solo de los padres: ventajas e inconvenientes de esta facultad.

18. La investigación de la paternidad en el antiguo y en el moderno Derecho.—Doctrina más aceptable.

19. Propiedad de los apellidos de familia: su transmisión.—El seudónimo.

20. La mayor edad en el Derecho común y en las provincias forales.—Ventajas e inconvenientes de la variedad existente.

21. Organización de la tutela en España: sus resultados en la práctica.

22. El Consejo de familia del Código y el Tribunal doméstico consuetudinario de Aragón y Navarra.—Institución que merece la preferencia.

23. El Registro de la propiedad inmueble y el Catastro como instituciones que se complementan.—La eficacia de aquél, dada la deficiente organización del último.

24. Restricciones al derecho de propiedad resultantes de Leyes extrañas al Derecho civil o de Reglamentos administrativos y de las relaciones de vecindad.—Establecimientos industriales próximos a casas de habitación.

25.—La amortización de toda prestación perpetua en relación a la propiedad inmueble: ¿son compatibles con el carácter del Derecho actual?

26. El derecho de adquirir de las Congregaciones religiosas en la legis-

lación civil anterior a 1889 y en la vigente después de la edición reformada del Código.—Examen de la doctrina de éste.

27. Teorías principales acerca de la posesión.—¿Cuál fué la adoptada por nuestro Código?

28. Acciones que garantizan la propiedad.—La reivindicación: obstáculos que se oponen a su ejercicio.

29. Los derechos de usufructo, uso y habitación, ¿pueden calificarse de servidumbres? Fundamento de la opinión que se adopte.

30. Los testamentos ológrafos del Código y las Memorias testamentarias del antiguo Derecho: ventajas e inconvenientes de éstas y aquéllas.

31. La libertad de testar y la troncaldad en orden al afianzamiento de la familia.

32. Eficacia de la cláusula puesta en un testamento prohibiendo el embargo o secuestro del legado en usufructo.

33. La cláusula arbitral en los testamentos: eficacia de la misma.

34. La prohibición de enajenar los bienes que se dejan en nuda propiedad a menores y al padre de éstos en usufructo, ¿es eficaz?—Medios que se emplean para dejar incumplida la voluntad del testador.

35. Transmisión del patrimonio del difunto a sus sucesores.—La adquisición de la propiedad y la posesión en cuanto a los bienes hereditarios.

36. La troncaldad en las legislaciones forales y el artículo 811 del Código civil: sus diferencias.

37. La legítima foral en Aragón y Navarra: sus analogías y diferencias críticas.

38. La exclusión por los ascendientes de los hermanos en la sucesión de los descendientes.—Preferencia concedida a los últimos por ciertas legislaciones forales.—¿Qué sistema conviene adoptar en este punto?

39. La viudedad en Navarra y Aragón y la legítima del cónyuge viudo según el Código.—Examen comparativo de las ventajas o inconvenientes de una y otra institución.

40. Lugar que debe ocupar el cónyuge sobreviviente en la sucesión intestada del premuerto.—Crítica de las legislaciones forales y de la común sobre el particular.

41. La legislación positiva sobre la sucesión de los hijos legítimos, ¿está de acuerdo con los principios científicos del Derecho civil?—Referencias a la libertad de testar de los padres.

42. Doctrina acerca de las donaciones y legados a perpetuidad.—¿Las permite el Derecho privado vigente?

43. Donaciones o regalos usuales: su validez.—El requisito de la modicidad.

44. Las capitulaciones matrimoniales en las provincias forales y en las

de Derecho común.—La práctica de las mismas en unas y otras.

45. ¿Debe exigirse el consentimiento de la mujer como requisito indispensable para enajenar y obligar a título oneroso o gratuito los bienes de la sociedad de gananciales?

46. El «conciliator nuptiarum».—¿Es válida la retribución pactada con el mismo, y la ofrecida a los vocales del Consejo de familia o al padre o a la madre por otorgar el consentimiento?

47. Garantías que el moderno Derecho concede a la mujer casada para conservación de los bienes, que haya aportado al matrimonio.—¿Son suficientes?—Comparación con las anteriores a la Ley Hipotecaria.

48. La lesión enorme y enormísima en los contratos de compraventa y otros onerosos del antiguo Derecho.—Efectos que su supresión produce en el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

49. Interpretación social del Código civil: su aplicación al contrato de trabajo y arrendamiento de predios urbanos.—Arrendamientos rústicos.—Legislación vigente.

50. El contrato de empleo público y privado.—Reglas aplicables al mismo por analogía.

51. Necesidad social que vino a satisfacer la Ley de la Usura.—Además del préstamo con interés, ¿convendría extender su aplicación a otros contratos en los que pueden darse las circunstancias del artículo 1.º de la misma?

52. Conceptos fundamentales de la «negotiorum gestio».—Expansión de este cuasi contrato.

53. Teoría de la culpa.—Clasificaciones que se hacen de la misma.—¿Cuál es la más aceptable?

## GRUPO SEGUNDO

### Derechos mercantil y penal

1. Fuentes del Derecho mercantil: ¿son únicamente las comprendidas en el artículo 2.º del Código?—Cuestiones acerca del orden de prelación de las fuentes.

2. Importancia de los usos en el comercio: ¿son admisibles los contrarios a la ley escrita?

3. Concepto y determinación de los actos de comercio: diferencia que los separa de los actos industriales.—El artesano, ¿puede ser considerado como comerciante?

4. ¿Pueden los eclesiásticos ejercer el comercio? ¿Y las Ordenes religiosas?

5. Efectos de las obligaciones mercantiles o de otros actos de comercio suscritos por personas incapaces de las mencionadas en el artículo 14 del Código.

6. La autorización del marido que necesita la mujer casada para dedi-

carse al comercio, ¿podrá ser suplida por la judicial?

7. Las Sociedades mercantiles.—Diferencias que las separan de las civiles.—Objeto de las mayores exigencias para su constitución.

8. Eficacia de las sanciones impuestas por las Leyes por incumplimiento de las formalidades prescritas para la constitución y funcionamiento de las Sociedades mercantiles.

9. Obligación suscrita por el gerente de una Sociedad con el nombre social. Pero para un objeto no mercantil, ¿a quién obliga?

10. Medidas que deben adoptarse con respecto a las Compañías comanditarias por acciones y a las anónimas para que la confianza pública no resulte en caso alguno defraudada.—Institución del Consejo de vigilancia.

11. Sociedades de responsabilidad limitada.—¿Las autoriza nuestro Código de Comercio? Reglas especiales que su existencia reclama a fin de que nadie pueda ser engañado en cuanto al valor y a la extensión de las garantías que ofrecen.

12. Las cuentas en participación, ¿constituyen una Compañía mercantil especial?

13. Distintos efectos de la venta de cosa ajena en materia civil y mercantil.—Razón de la diferencia.

14. Las promesas u ofertas de venta en el comercio.

15. Las ventas públicas de mercancías al por mayor: ventajas que ofrecen a los vendedores, compradores y al público en general.

16. La usura y el contrato de préstamo mercantil.—Criterio para la apreciación de aquella en relación con el que debe adoptarse en el préstamo civil.

17. ¿Son sustanciales todos los requisitos que según el artículo 383 del Código de Comercio ha de contener la póliza del contrato de Seguros?—Efectos que produce la omisión de las valoraciones parciales prescritas en el número 4.º

18. El contrato de cambio bajo su aspecto mercantil.—Condiciones esenciales y caracteres.—Semejanzas con otros contratos mercantiles y sus diferencias del préstamo y de la letra de cambio.

19. La letra de cambio como instrumento de un préstamo de Derecho civil.—Naturaleza y efectos que produce.

20. Cláusula «devolución sin gastos» consignada en la letra de cambio.—Efectos en cuanto a los endosantes.

21. La presentación obligatoria a la aceptación de la letra de cambio por el portador.—Casos en que tiene lugar. Consecuencias del incumplimiento.

22. La solidaridad en materia de la

letra de cambio, ¿produce los mismos efectos que la de Derecho común?

23. Letra de cambio falsificada: sus efectos.—Pago de una letra falsa por el librado.—¿Puede éste repetir la cantidad satisfecha?

24. El comisionista, el corredor de comercio y el mandatario: diferencias.

25. La Conferencia internacional de La Haya para la unificación de la letra de cambio y del pagaré a la orden. Innovaciones propuestas en relación a nuestro Código.

26. El cheque: utilidad que presta. Diferencias que le separan de la letra de cambio.

27. Nociones generales sobre las operaciones bancarias.—Cuáles pueden dar motivo a la intervención de la Autoridad judicial.

28. La nave en el Derecho mercantil.—Estudio comparativo entre la misma y los demás muebles por derecho común.

29. Cuestiones a que puede dar lugar el abandono de una nave.—Jurisdicción competente para decidir las.

30. El Convenio sobre abordajes y auxilios y salvamentos marítimos.—Reformas que exige en nuestra legislación mercantil.

31. Las Empresas públicas de transportes terrestres o marítimos.—Sus responsabilidades en caso de extravío o pérdida, avería o retraso, extensión de las mismas, y si pueden limitarse en la carta de porte o conocimiento.

32. El derecho de castigar en la sociedad: sistemas que se conocen.—¿Cuál es preferible?

33. La retroactividad de la Ley penal: crítica de la misma.

34. Eficacia de la Ley Penal en orden al territorio y a las personas.—Sistemas acerca de la extraterritorialidad de la Ley Penal. — ¿Cuál debe adoptarse?

35. Las Leyes penales, ¿se derogan por el desuso o la costumbre en contrario?—Ejemplos que ofrece nuestra práctica.

36. La definición del delito.—Ventajas e inconvenientes de su inclusión en los Códigos.

37. La voluntariedad de las acciones, ¿la deja el Código a la discreción y arbitrio de los Tribunales, o establece un principio que limita en el artículo 8.º?

38. El requisito de la idoneidad del medio.—La no concurrencia de éste solo, ¿priva al año de los caracteres de delito?—Sistemas adoptados para resolver esta cuestión.

39. Consideración general sobre la clasificación de los delitos.—Sistemas adoptados.—¿Cuál es el preferible?

40. El delito bajo el aspecto subjetivo: la imputabilidad.

41. El grado del delito y sus causas modificativas.—Distintos sistemas, etc.

guidos por los Códigos en su clasificación.

42. La proposición, ¿debe ser punible?—Teoría de nuestros Códigos respecto a esta cuestión y su crítica.

43. Especies de delito y su clasificación en orden a la gravedad.—Sistemas propuestos.—¿Cuál es el preferible?

44. Delitos dolosos y delitos culposos.—Razones de la inclusión de éstos en los Códigos.

45. Diversidad de penas por su especie, gravedad e intensidad: crítica de la enumeración hecha por Código vigente.

46. Criterio para medir la cantidad y el grado de la pena.—Causas aplicables por los Tribunales: las políticas o de pública utilidad encomendadas a otros Poderes públicos.

47. Argumentos en favor y en contra de la pena de muerte.—En la hipótesis de que deba ser conservada, reglas que deben adoptarse en su aplicación.

48. Las penas de privación de la libertad y los sistemas penitenciarios: relación entre unas y otros.—Redención de penas por el trabajo.

49. Penas pecuniarias: observaciones sobre su conveniencia.

50. Penas infamantes: sus caracteres; defectos capitales a las mismas. ¿Conservan algunas nuestros Códigos?

51. Observaciones generales sobre los delitos contra la seguridad del Estado.—¿Pueden calificarse todos de políticos a los efectos de los Tratados de extradición?

52. Delitos religiosos.—¿Afectan a la libertad de conciencia?

53.—Examen del Código penal en relación a los delitos contra la libertad del trabajo: crítica de sus deficiencias.

54. Los delitos de falsedad en documentos públicos o privados.—¿Basta para su existencia una de las simples imitaciones de verdad comprendidas en el Código, o han de concurrir también otros requisitos?

55. El delito de aborto y la legislación vigente.—¿Son punibles la tentativa y el delito frustrado de aborto, adulterio o violación? ¿Cabe la complicidad en el segundo?

56. Los crímenes llamados sociales y su sanción.—Deficiencias de los Códigos en cuanto a estas figuras de delito.

57. En los delitos de robo, con ocasión de los que resulta la muerte violenta de una persona, ¿deberá siempre calificarse aquella de homicidio?

58. Naturaleza jurídica de las faltas. Distinción capital que las separa de los delitos.—¿Basta el diferente grado de penalidad?

GRUPO TERCERO

Procedimientos judiciales

1. Esencia y fin de la acción judicial en general.

2. Teoría de la retroactividad en las leyes procesales.—Derecho transitorio aplicable.

3. La jurisdicción y la competencia: sus notas diferenciales.

4. Crítica del procedimiento establecido para dirimir los conflictos de jurisdicción y las cuestiones de competencia que se sustancian entre los Juzgados y Tribunales.—Medios de corregir las dilaciones a que dan lugar.

5. Límites que debe poner el legislador a las recusaciones, tanto en lo civil como en lo criminal.—Modificaciones en el procedimiento para que se sustancien con la rapidez que exige la administración de justicia y el prestigio del funcionario recusado.

6. Carácter de las Leyes procesales civiles: ¿son de orden público o pertenecen al Derecho privado?

7. La reforma del procedimiento civil: bases a que debe obedecer.

8. El formularismo en el procedimiento civil.

9. Deberes de asistencia mutua entre las Autoridades judiciales y otros funcionarios que prestan auxilio a la administración de justicia: medidas que pueden plantearse para el rápido cumplimiento de suplicatorio, exhortos, etc.

10. La defensa gratuita: crítica del actual sistema.—¿Cuál podría adoptarse a fin de eliminar los dos abusos capitales: la facilidad con que al amparo de este beneficio se sostiene los pleitos más temerarios y el desamparo en que el verdadero pobre queda ante los Tribunales?

11. De los términos o plazos judiciales.—Abusos nacidos de la condición de prorrogables dada a la generalidad. ¿Se desterrarían con prescribir que todos ellos sean perentorios e improrrogables?

12. ¿Sería conveniente el establecimiento de la justicia gratuita?—Sistema de dotación de distintos funcionarios por medio derechos.—El Arancel por conceptos y sus inconvenientes en relación al litigante.

13. ¿Convenirá extender el acto de conciliación a cualquier período del juicio, celebrándose ante el Juez o Tribunal que conozca del pleito?

14. El juicio oral en lo civil.—¿Es compatible con el recurso de apelación?—El arbitrio judicial: ¿conviene un mayor arbitrio?

15. La única instancia en materia civil: reformas en la organización que exigiría su planteamiento.

16. La nulidad de actuaciones en lo civil: ¿constituye un recurso o un inci-

dente del juicio?—Crítica acerca de su conveniencia.

17. Los incidentes: medios de limitar su número y de que no perturben el curso del procedimiento.

18. Los juicios matrimoniales ante la jurisdicción ordinaria.—Crítica del procedimiento vigente.—Procedimiento en relación con la Ley derogatoria del divorcio.

19. El procedimiento sumarísimo en lo civil: materias en que puede aplicarse.

20. ¿Conviene que sean definitivas y no provisionales las sentencias que se dictan en todos los procedimientos sumarios especiales que regulan las Leyes? Sistema seguido por el actual Enjuiciamiento.

21. La vía del arbitraje en materia civil.—¿Procede uniformar los dos procedimientos existentes, prevaleciendo el de amigables componedores?

22. Límites que deben ponerse a la intervención judicial en los juicios universales.

23. Crítica de la suspensión de pagos tal y como se regula por el Código de Comercio y la reforma de 10 de junio de 1897.—Fraudes que se cometen en el balance y medios de evitarlos.

24. Necesidad de la mayor simplificación del procedimiento en el juicio universal de quiebra.—Regulación de las de pequeña cuantía.

25. Reglas excepcionales bajo el imperio de las que la quiebra del marido coloca a la mujer en cuanto a sus derechos.

26. De la jurisdicción voluntaria: materias que deben comprenderse en la misma.—¿Regula la actual Ley algunas de carácter extrajudicial?

27. El procedimiento en los asuntos mercantiles marítimos.—¿Pertenece a la jurisdicción contenciosa o a la voluntaria?—Crítica del sistema seguido por la actual Ley.

28. Estudio sobre los Tribunales de Comercio en España: razones en pro y en contra de su restablecimiento.

29. Los casos en que se da el recurso de casación, ¿son taxativos?—¿Convendría ampliarlos o será preferible adoptar una fórmula general según la cual se estimen procedentes siempre que en la sentencia se cometa una infracción legal de trascendencia?

30. El recurso de casación contra las sentencias que dictan los Jueces de primera instancia y de instrucción en segunda instancia.—Reforma en cuanto a las civiles por la Ley de Justicia municipal.—¿Comprendió ésta las que se dictan en los juicios de desahucio?

31. Los conflictos de jurisdicción entre los Tribunales ordinarios y los de Guerra o Marina.—¿Pueden los Jueces de instrucción inhibirse en favor de una de éstas?—Caso afirmativo, garantías que ha de tener su resolución.

32. Jurisdicción especial de menores.



33. Competencia por razón del fuero personal en causas contra Jueces de primera instancia y de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes y Concejales.—Sistema de la Ley orgánica de 1870 y el de la adicional de 1882.—¿Cuál es preferible?

34. La jurisdicción internacional.—Tribunales competentes para juzgar al español que delinque fuera de nuestro territorio.—Condiciones en que se sujeta la persecución y castigo del mismo.

35. Condiciones requeridas para que el extranjero que delinque fuera de nuestro territorio sea juzgado en España.

36. Fundamento jurídico de la extradición.—Delitos que pueden ser objeto de la extradición.—¿Qué se entiende por delito común para los efectos de la misma?

37. La conexidad en lo criminal.—Los casos de la misma enumerados en el artículo 17 de la Ley.—¿son taxativos o demostrativos?—Influencia de la conexidad en la competencia.

38. La lentitud de la jurisdicción represiva en España y sus remedios.—Estudio sobre el procedimiento de la citación directa y directísima.—Materias en que podría aplicarse.

39. Las cuestiones previas y las prejudiciales en el procedimiento penal.—Período en que pueden proponerse.—Crítica de nuestra Ley.

40. Normas fundamentales respecto a la instrucción del sumario: sistemas que se conocen y cuáles se vinieron aplicando en España bajo el imperio de la antigua legislación y de la vigente.

41. La intervención personal del Juez y del Secretario en las actuaciones.—Responsabilidad en que incurrirán por incumplimiento y medidas que deben adoptarse para desterrar las prácticas abusivas sobre el particular.

42. Las partes en el procedimiento penal: ¿ha de conservarse la doble representación que la actual Ley concede al acusado?

43. El beneficio de la defensa gratuita en las causas criminales: la declaración de insolvencia; disposición que la regula.

44. Incoación de las causas criminales.—¿Convendría proseguir en absoluto la denuncia anónima?

45. Jueces especiales de instrucción: Autoridades a quienes incumbe su nombramiento según las Leyes de Enjuiciamiento de 1872 y 1882.—¿Qué sistema debe preferirse?

46. La asimilación del procedimiento instructorio y el del juicio. — ¿Será conveniente establecerlo o es preferible la continuación del secreto respecto a aquél?

47. Intervención del Abogado de

defensor en el sumario.—¿Debe ampliarse o restringirse?

48. La Policía judicial.—¿Existe contradicción entre sus Reglamentos especiales y las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento criminal? Caso afirmativo, ¿cuáles deben prevalecer?

49. La acción penal ¿debe continuar siendo pública o procede encomendar su ejercicio únicamente al Ministerio fiscal?

50. En caso de quiebra fraudulenta, ¿puede cada acreedor ejercitar individualmente la acción civil contra el quebrado?

51. Falso testimonio en el sumario. ¿Es justo y conveniente su castigo?—Distinción que establece nuestra Ley.

52. La garantía política en el procedimiento penal: resultados prácticos de la misma.

53. Del juicio penal en rebeldía.—Distintos sistemas de nuestra legislación acerca del mismo.

54. Conveniencia de que en el período instructorio la jurisdicción esté completamente separada de la del juicio.—Sistema de la Ley española y su crítica.

55. Juicio oral.—El interrogatorio del acusado, ¿es una diligencia de prueba? Breves indicaciones sobre la utilidad del mismo.

**PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO**

**GRUPO PRIMERO**

**Derecho civil, común y foral**

**SECCION PRIMERA**

**Derecho civil común**

1. Código civil vigente en España: su estructura y elementos que le informan.

2. Fuentes del Derecho civil.—Su concepto y clasificación.—La Ley: su noción y caracteres.—Formación y publicidad de la ley.

3. Teoría de la costumbre como fuente del Derecho civil.—Evolución histórica de la costumbre.—La costumbre en el Código civil español.

4. Los principios generales del Derecho: su concepto.—Opiniones doctrinales y sistemas legislativos.—La llamada doctrina legal y los principios generales de Derecho.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de éstos.

5. La Jurisprudencia como fuente del Derecho en general.—Valor de la misma en el Derecho español anterior y posterior al Código civil.

6. Orden de prelación de las fuentes y cuerpos legales del Derecho civil español común, antes y después del Código civil.

7. El llamado Derecho interprovin-

cial: sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. — Los conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.

8. Relaciones del Código civil con las legislaciones forales.—Ambito de aplicación del Código: materias en que tiene aplicación general.

9. Sujetos de la relación jurídico-civil. — Personas físicas. — Capacidad civil.—Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.

10. Estado civil de las personas. — Circunstancias modificativas de la capacidad: su concepto y clasificación.—Medios supletorios del defecto de capacidad civil.

11. Nacionalidad y extranjería. — Principios que regulan la atribución de la nacionalidad.—Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.

12. Condición jurídica del extranjero.—Evolución histórica de la materia y su estado actual en la legislación española.

13. Adquisición de la nacionalidad sus modos.—Examen especial de la adquisición de la nacionalidad por vecindad.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.

14. Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas.—Examen del llamado Estatuto personal.—Medios para determinar la Ley personal: el domicilio y la nacionalidad.—Sistemas legislativos.— Código civil español.

15. La ausencia como estado civil de las personas.—Reglamentación actual de la materia.—El nuevo Título VIII del Libro I del Código civil.

16. Personas sociales o morales. — Su realidad y carácter jurídico.—Evolución histórica.—Tipos de personas morales.—Principios que regulan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción. — Disposiciones del Código civil acerca de la materia.

17. Prueba del estado civil.—Registro del estado civil.—El Código civil y la Ley especial en la materia.—Valor probatorio de las actas del Registro.

18. La vecindad civil: cómo se adquiere y se pierde.

19. Inspección de los Registros del estado civil: visitas periódicas, la delegación para practicarlas, forma de hacer constar el acto en los libros y de la extensión de las actas.

20. De las cosas, como objeto del Derecho, y su clasificación general.—Especial examen de la división de las cosas en muebles e inmuebles y según las personas a que pertenecen.

21. De los derechos reales: su concepto, caracteres y clasificación.—De-

rechos reales reconocidos en la legislación española.—Pueden usarse otros nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la Ley.

22. Del dominio.—Concepto: elementos y caracteres del dominio.—Extensión del dominio.—El aforismo «*cujus est soli, ejus est usque ad coelum et usque ad inferos*» en la doctrina y en el Derecho positivo español.

23. Examen sumario de las facultades comprendidas en el Derecho de dominio.—Teoría de la accesión.—Derechos de deslinde, cerramiento y amojonamiento.

24. De las limitaciones del dominio: su concepto y clasificación.—Exposición de las principales.—Problema relativo a su naturaleza jurídica en el Código civil español.—Las servidumbres y las limitaciones generales del dominio.

25.—Adquisición del dominio.—Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio.—Evolución conceptual y positiva de la misma.—Posición de la legislación española respecto de ella.—Clasificación de los modos de adquirir el dominio.

26. De la ocupación.—El principio «*res nullius primo occupanti fit*» en la Ley de mostrencos y en el Código civil.—Valor de la tradición como modo de adquirir en el Derecho moderno.

27. De la prescripción: su concepto y especies.—Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.

28. La posesión.—Teorías posesorias.—Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.

29. Capellanías.—Clasificación.—Naturaleza jurídica de las mismas.—Disposiciones de la legislación concordada.—Adjudicación de bienes, commutación de rentas y redención de cargas.

30. Derecho de Patronato.—Patronato real y Patronato personal.—Naturaleza jurídica del Patronato.—Disposiciones de los cánones 1.450 y 1.451 del Código.—El derecho de Patronato en España.—Real Patronato de los Monarcas españoles.

31. Concepto de la servidumbre como derecho real.—Clasificación de las servidumbres.—Las servidumbres personales y el Código civil.

32. Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias.—Capacidad requerida para la constitución de estas servidumbres.—Exposición de las más importantes en la legislación común.

33. Servidumbres legales o forzosas: su concepto y división.—Cuestión acerca de su naturaleza.—Concepto y reglas de las servidumbres legales de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

34. Del usufructo: su concepto se-

gún el Código civil.—Usufructo sobre derechos y sobre cosas consumibles.—Constitución y extinción del usufructo.

35. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Los derechos de uso y de habitación.

36. Del derecho real de censo.—Especies de censo.—Doctrinas comunes a todos los censos: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.

37. Examen de las doctrinas relativas a los censos enfitéutico, consignativo y reservativo.

38. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica.—Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido.—El Código civil y los Reglamentos sobre la materia.—Estudio acerca de la anticresis.

39. Derecho de hipoteca: su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios.—Régimen hipotecario español.—El derecho de hipoteca en el aspecto internacional y Leyes aplicables según los casos.

40. Elementos del derecho de hipoteca.—Cosas que pueden ser hipotecadas.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

41. Extensión del derecho de hipoteca en orden a la obligación garantida y a la cosa hipotecada.—Efectos del derecho de hipoteca.—Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario antes y después de la Ley de 21 de abril de 1909.

42. Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias.—Doctrina relativa a las hipotecas legales.

43. Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca.—Examen de la cesión del crédito hipotecario.—Extinción del derecho de hipoteca.—Derecho transitorio en orden a las hipotecas.

44. Concepto y reglamentación legal del condominio.

45. Del Registro de la Propiedad inmueble: su concepto y fines.—Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble.—Antecedentes y estado actual del Registro de la Propiedad inmueble en España.

46. Puntos de residencia de los Registros de la Propiedad inmueble.—Registro en el que debe inscribirse la propiedad inmueble.—Modo de llevar los Registros.—Publicidad de los Registros.—Funcionarios encargados de los Registros.

47. Asientos en el Registro de la Propiedad.—Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación.—Concepto caracteres y clases de inscripción en el Registro de la Propiedad.—Quiénes pueden y deben solicitarla.—Actos sujetos a inscripción: na-

turalidad y requisito de los títulos que han de inscribirse.

48. Modo de suplir la falta de titulación.—Informaciones posesorias y de dominio.

49. Forma de la inscripción.—Sistemas en la materia.—Inscripciones extensas.—Circunstancias que deben contener y razón de las mismas. Circunstancias especiales de algunas inscripciones.—Inscripciones concisas.

50. Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto a los actos y contratos nulos y a las acciones rescisorias y resolutorias.

51. Anotaciones preventivas: su concepto y clase.—Circunstancias que deben contener y efectos que producen. De la cancelación: su concepto, clases, formas y efectos.—Notas marginales: su concepto, clases y ámbitos de aplicación.

52. Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro. Suspensión y denegación de las inscripciones: faltas subsanables e insubsanables.—Recurso contra la calificación de los Registros.

53. Visita de los Registros de la Propiedad: fecha en que se verifica.—Libros y documentos que han de ser objeto de la misma.—Forma de realizarla y del acta que ha de extenderse.

54. Concepto de la obligación o derecho personal y su paralelo con el derecho real.—Elementos en la relación obligatoria.

55. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría general del pago. Sujetos hábiles: objeto.—Tiempo y lugar de la prestación.

56. Del incumplimiento de las obligaciones.—Sus causas.—El caso fortuito, la culpa y el dolo.—Incumplimiento de las obligaciones en cuanto al tiempo.—Doctrina de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.—Efectos del incumplimiento de las obligaciones.

57. Ejercicios por el acreedor de los derechos y acciones del deudor.—Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta.—Generalización de la acción directa.—Ejemplos en el Código civil español.

58. Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor.—Teoría de la acción llamada Pauliana.

59. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcancen a satisfacer todas las deudas.—Teoría del concurso de acreedores.—De la concurrencia y prelación de créditos.

60. Clasificación general de las obligaciones.—La mancomunidad y la individualidad en orden a las obligaciones y sus efectos propios según los casos.

61. La condición y el plazo en or-

den a las obligaciones y sus efectos propios.—La obligación con cláusula penal.

62. De la transmisión de las obligaciones.—Examen de las reglas y aplicaciones más importantes de la cesión de créditos.

63. Fuentes de las obligaciones según el derecho histórico y el vigente. Concepto del contrato.—Sistema de contratación.—Doctrina del Código civil sobre este punto.

64. Requisitos del contrato.—Examen de los esenciales y comunes a todos los contratos.—Consentimiento, objeto y causa.—De la capacidad requerida para la contratación.—Incapacidades.

65. Generación, perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato: sus reglas.

66. De la nulidad o rescisión de los contratos. — Concepto de una y otras.—Diferencias que las caracterizan.—Indicaciones sobre anulabilidad de los contratos.

67. Clasificación de los contratos.—Examen del contrato de mandato y las relaciones jurídicas que produce entre el mandante y mandatario o entre éstos y terceras personas.

68. Contratos de aparcería.—Cuestión acerca de su naturaleza.—Sus variedades.—Su importancia social.

69. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa, perfección del contrato de compraventa

70. Efectos del contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

71. Pactos que pueden agregarse al contrato de compraventa.—Examen del llamado retracto convencional.—Los llamados retractos legales.

72. De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de la «intervivos». Elementos y efectos de la donación.—Revocación y reducción de las donaciones.

73. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas.—Naturaleza jurídica, real o personal del derecho emanado del arrendamiento.—Especialidades del arrendamiento de predios urbanos.—Modificaciones que en el Código civil establecen las últimas disposiciones sobre inquilinato de esta clase de fincas.

74. Del arrendamiento de servicios. Legislación y doctrina social acerca del mismo. — Proyectos de reforma. — El contrato de trabajo.—Exposición razonada de los principios en que se inspira la Ley de Accidentes del Trabajo

75. El contrato de obras por ajuste o precio alzado.

76. Los contratos aleatorios en el Código civil.—Examen especial del contrato de renta vitalicia.

77. El contrato de préstamo en sus

principales variedades.—La cuestión de la usura y las legislaciones novísimas.

78. El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.

79. Contrato de fianza.—Relaciones jurídicas que produce.

80. Contratos de transacción y compromiso.—Sus elementos y efectos.

81. Concepto y teoría de los cuasi contratos.—Los cuasi contratos en el Código civil español.

82. Obligaciones procedentes de culpa o negligencia según el Código civil.

83. Modos de extinguirse las obligaciones.—Doctrinas y formas especiales del pago.—De la imputación de pagos.—Cesión de bienes.—Ofrecimiento de pago y consignación. — Doctrina acerca de la novación y compensación, según el Código civil.

84. La familia y el Derecho.—Relaciones familiares.—Caracteres de los derechos de familia.—El matrimonio. Sistemas matrimoniales. — Exposición razonada de los seguidos en España. Régimen establecido en el Código civil.

85. El matrimonio como contrato y como Sacramento.—Fines y propiedades esenciales del matrimonio.—Las segundas y ulteriores nupcias ¿se oponen a la unidad del matrimonio? — Doctrina canónica acerca del matrimonio civil.—¿En qué casos puede la autoridad civil regular las condiciones de validez del matrimonio?

86. Proclamas o amonestaciones. — Cómo, cuándo y por quién deben hacerse. — Instrucción del expediente matrimonial.—Disciplina española. — Interpretación del canon 1.032 en relación con el 91 del Código canónico. Consentimiento paterno.—Deberes del Párroco en orden al mismo.—¿En qué forma ha de hacerse constar dicho consentimiento?

87. Impedimentos. — Autoridad que puede establecerlos. — Sus clases. — Efectos. — Abrogación, derogación y dispensa de los impedimentos.—Tramitación de las dispensas.

88. Consentimiento necesario para el matrimonio. — Vicios del consentimiento.—El error acerca de las personas.—Efectos del mismo.—El error acerca de la causa.—Explicación de los cánones 1.081 y 1.084 del Código.—Modalidades del consentimiento.—Efectos del consentimiento bajo condición.

89. Forma de la celebración del matrimonio. — El capítulo Tametsi del Concilio de Trento.—Memorial de las Cortes de Madrid de 1586.—Decreto Netemere con relación a la forma de matrimonio.—Disciplina del Código.—Quién se entiende por Párroco y por Ordinario a estos efectos.—Delegaciones.—Requisitos para su validez.—El domicilio y el cuasi domicilio.—¿En

qué casos es válido el matrimonio celebrado sólo ante testigos?

90. Personas que no están sujetas a las prescripciones del Código en cuanto a la celebración del matrimonio.—Comparación con la legislación civil española.—Caso de estar sometidos los contrayentes a jurisdicción exenta y examen especial de la parroquialidad castrense.—Ritos en la celebración del matrimonio.—Bendición solemne o no solemne.—Matrimonio de conciencia: sus reglas.—Efectos canónicos del matrimonio.

91. Disolución del vínculo matrimonial.—Cuándo procede.—Casos de aplicación del privilegio Paulino y efectos que produce según se contraiga o no posterior matrimonio.—El divorcio semipleno.—Causas del mismo.—Nulidad y convalidación del matrimonio.

92. Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.—Nuevas disposiciones derogatorias de la Ley de divorcio.

93. Constitución de la Sociedad conyugal en su aspecto matrimonial: sistemas—Cuál es el seguido en la legislación común.—Capitulaciones matrimoniales.—Su reglamentación legal

94. Efectos del matrimonio.—Relaciones personales entre cónyuges. — Examen de las tesis relativas a la capacidad de la mujer casada.

95. De la dote: su constitución, clases y efectos.—Garantía debida por el marido en razón de dote.

96. Enajenación y gravamen de bienes dotales.—Restitución de la dote.—Bienes parafernales.—Capital del marido.—Cargas afectas a unos y a otros.

97. Donaciones por razón de matrimonio.—Derechos anterior y posterior al Código civil.—Donaciones entre cónyuges.

98. Sociedad legal de gananciales.—Bienes gananciales.—Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.

99. Derecho del marido y de la mujer en los bienes gananciales.—Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.

100. Sistema de separación de bienes entre cónyuges.—Clases de separación de bienes.—Examen especial de la separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

101. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal.—La nulidad y el divorcio en el matrimonio civil.—Causas, medidas provisionales y efectos.

102. Concepto de la filiación legítima.—Circunstancias que constituyen la legitimidad de la filiación y medios de suplir el defecto de prueba directa en alguna.—Derechos, acciones y prue-

ba concernientes a la filiación legítima.

103. Filiación ilegítima y sus clases según el derecho histórico y el vigente.—Hijos naturales.—Del reconocimiento de los hijos naturales: cuestiones de capacidad, forma y efectos relativos a este acto. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

104. Problema de la investigación de la paternidad en el aspecto doctrinal y en el positivo según el derecho español histórico y vigente.

105. Filiación ilegítima con relación a los hijos no naturales.—Concepto y prueba de la misma.—Derechos de esta clase de hijos ilegítimos.

106. Patria potestad: su concepto y evolución histórica.—Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejerce.—Efectos de la patria potestad.

107. Idea de los peculios: su origen y evolución histórica.—Su estado después del Código civil.—Los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres sobre ciertos bienes de los hijos.—Enajenación de los bienes de los hijos.

108. Cómo se origina y extingue la patria potestad.—Doctrina acerca de la adopción y de la emancipación.

109. El parentesco: concepto, clases y determinación. Relaciones que del mismo se derivan.—De los alimentos entre parientes.

110. De la guarda y protección de los menores e incapacitados.—Tutela. Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su crítica.

111. Personas sometidas a tutela. Organos de la tutela: su respectivo carácter.—Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

112. El Consejo de familia.—De la formación y manera de proceder del Consejo de familia.—Intervención de los Tribunales de Justicia en la Tutela.

113. Clases de tutela según el Código civil.—Tutela testamentaria.—Su concepto y fundamento.—Quiénes pueden y con qué amplitud y efectos instituir la testamentaria.—Para quiénes se puede instituir.—Preferencia entre los varios tutores nombrados.

114. Tutela legítima: su concepto. Reglas relativas a la tutela legítima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil.—Tutela dativa.

115. Constitución de la tutela.—Requisitos que deben proceder al ejercicio del cargo de tutor.—Doctrina legal acerca del inventario y del afianzamiento de la tutela.

116. Obligaciones y atribuciones del tutor con respecto a la persona del menor e incapacitado.—Idem con respecto

to a los bienes.—Actos que el tutor puede realizar por sí.—Actos para los que necesita autorización del Consejo de familia.—Prohibiciones impuestas al tutor.

117. Causas por las que concluye la tutela y sus efectos.—De las cuentas y del registro de tutela.

118. Sucesión «mortis causa»: sus clases.—Derecho hereditario.—Elementos personales y reales del mismo: herencia, heredero y legatario.

119. Sucesión testamentaria.—Concepto y caracteres del testamento.—Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento.—Incapacidades.

120. Forma de los testamentos.—Clasificación de los testamentos por razón de la forma.—Testamento ológrafo: sus reglas.—Requisitos del testamento abierto y del cerrado, según el Código civil y disposiciones más recientes.

121. Testamentos especiales, según el Código civil: su concepto y reglas.—Formas de testar, según el antiguo Derecho, derogadas por el Código civil. Derecho transitorio.

122. Contenido del testamento.—Institución de herederos: cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.

123. La sustitución y sus clases, según el Código civil.—Doctrina acerca de cada una de ellas.

124. Especies de herederos.—Cuestiones acerca de la libertad de testar. Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho a ella, según el Código civil.

125. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos.—De los padres y ascendientes legítimos — Cuestiones con las mismas relacionadas.

126. Legítima del cónyuge viudo.—Cuestiones acerca de su naturaleza y determinación.—Modo de pagarla.—Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real y del padre o madre de los hijos naturales y legitimados.

127. Reglas generales sobre legítimas.—Inviolabilidad de la legítima: sus manifestaciones.—Fijación de la legítima.—Preterición y desheredación.

128. Las mejoras: su concepto y clases.—Sus elementos personales, reales y formales.—Efectos de las mejoras.—Promesas de mejorar o de no mejorar.

129. Del legado: su concepto, elementos y clases.—Adquisición y pérdida del legado.—Efectos de la adquisición del legado.—Reglas especiales de los legados, según la naturaleza de la cosa legada.

130. Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentos, según la legislación común.—Registro de actos de última voluntad.

131. Interpretación y ejecución de los testamentos.

132. Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa a la revocación de los testamentarios.—Del Albaceazgo.

133. Sucesión intestada.—Principios que dominan en ella.—Ordenes y modo de suceder.—Derecho de representación.

134. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas.—Carácter de la sucesión del Estado.

135. De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativas a tales actos.—Clases de aceptación.—Del beneficio del inventario y del derecho de deliberar.

136. Efectos de la repudiación de la herencia.—Efectos de la aceptación de la herencia.—Comunión entre coherederos.—Derecho de acrecer.—Bienes reservables: reserva ordinaria y troncal

137. De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer queda en cinta.—Colación y partición: cuestiones relativas a las mismas.—Sumaria idea de las operaciones particionales.

## SECCION SEGUNDA

### *Derecho foral y de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

1. Las fuentes de Derecho en las legislaciones forales: orden de prelación de las fuentes y cuerpos legales en cada una de éstas, antes y después del Código civil.—Importancia de las costumbres.—Doctrina canónica en Cataluña sobre la misma.

2. La codificación del Derecho foral: materias que han de ser comprendidas en los respectivos apéndices, estado de elaboración de éstos. Apéndice al Código civil, relativo al Derecho foral de Aragón.

3. El Derecho civil en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.—El Código de las Obligaciones y contratos: los Dahirés sobre la condición civil de los españoles y extranjeros y el establecimiento del Registro de inmuebles.—Idea general de los mismos.

4. El estado natural y civil en las provincias forales: diferencias por razón de edad y de la ciudadanía.—Modificaciones hechas en cuanto a las últimas por el artículo 15 del Código civil.

5. La condición civil de los españoles y extranjeros, éstos con nacionalidad conocida o desconocida, en la Zona del Protectorado de Marruecos. Los Estatutos en general.—Aplicaciones especiales de las doctrinas de los mismos.

6. La patria potestad en el Apéndice de Aragón: autoridad doméstica disciplinaria concedida a los pa-

dres.—La doctrina sobre alimentos y los peculios.—Analogía que guarda el Derecho navarro con el aragonés en esta materia.

7. La paternidad y filiación ilegítima en el Derecho romano.—Concepto de los hijos naturales: ¿es aplicable como Derecho supletorio en Navarra?

8. Especialidades de los Fueros en relación a la protección de los menores o incapacitados.—La restitución «in integrum» del Derecho romano en Cataluña y Navarra: naturaleza y juicio de su utilidad.—Personas a quienes compete y sus causas.—Contra quiénes puede intentarse, sobre qué cosas y por qué daños.—Tiempo y modo de ejercitarla.—Casos en que no procede.—Sus efectos.

9. Derecho de acción en las legislaciones forales.—Cataluña: edificación y plantación.—Navarra y Vizcaya: la plantación de árboles.

10. La posesión.—El Derecho romano en Cataluña y Aragón y además en la primera el canónico: especialidad en los Usatges en aquella, y del Fuero en la última.—Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.

11. Las servidumbres en los territorios forales: Aragón.—Preceptos del Apéndice relativos a las servidumbres rústicas y urbanas.—Doctrina común a todas las servidumbres.

12. Cataluña.—Idea general de las servidumbres conforme a la legislación romana: ampliación que se da a esta en el Derecho foral.—Servidumbres urbanas: el privilegio «Recognoverunt Proceres» y las «Ordinaciones de Santa Cilia».—Servidumbres urbanas: las de medianería, de luces y de aguas pluviales.—Algunas particularidades en relación a las urbanas.—Las servidumbres rústicas de paso, acueductos y pastos en Navarra y de paso y plantación en Vizcaya.

13. El Registro de la Propiedad inmobiliaria en la Zona del Protectorado en Marruecos.—Casos en que es voluntaria y obligatoria la inscripción.—Idioma en que se ha de solicitar la inscripción y requisitos que ha de contener la instancia.—Casos en que el solicitante no sea dueño del inmueble: procedimiento especial.

14. Inscripciones primera y segunda en la Zona del Protectorado.—Anotaciones preventivas: extinción de unas y otras.—Responsabilidad de los Registradores.—Diferencias que separan estas disposiciones de las prescritas por la Ley Hipotecaria común.—Aplicación de los preceptos del Derecho musulmán.

15. La testamentificación en las legislaciones forales.—Apéndice de Aragón.—Concepto del testamento: sus clases.—Especialidades del testamento ante Notario.—Testamento ante el

Párroco: su adveración.—Testamento de mancomún y por comisario.

16. Cataluña.—Clases de testamento.—Los comunes; el nuncupativo, ante el Cura Párroco, el escrito o cerrado.—Los especiales: el sacramental, interliberos, ad pias causas, en tiempo de peste, el del ciego.—Codicilos.—Incapacidades especiales para testar.—Testamento ante los Párrocos y Rectores en las Islas Baleares.

17. Navarra.—Testamentos: sus clases.—Solemidades en general comparadas con las del Derecho común.—Testamento nuncupativo: modos de otorgamiento.—El testamento ante testigos: su abonamiento.—Testamento escrito.—Testamentos especiales: los del ciego y de hermandad.—El codicilo romano.—El testamento nuncupativo en Vizcaya.

18. La institución de heredero en las provincias forales comparada con la de Castilla.—La legítima en Aragón.—Cataluña: aplicación del Derecho romano.—Idea general de las disposiciones de éste que rigen: la legítima.—La institución de heredero en Tortosa.—Las legítimas en Baleares.

19. Principios de Derecho romano adoptados en Navarra para la institución de heredero.—Legítima foral de los hijos: limitación impuesta para el caso de segundas o ulteriores nupcias.—La legítima en Vizcaya.—El poder testatorio en Vizcaya.

20. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el heredo ó la pubilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra.

21. La desheredación: causas comunes de desheredación, según los Fueros y las especiales en cada uno de ellos.—La preterición en Aragón, Cataluña y Navarra.

22. Los legados y donaciones «mortis causa» en la legislación romana.—Especialidades de los Derechos aragones, catalán, navarro y vizcaíno.

23. Examen de las sustituciones en Derecho romano: su aplicación en varias provincias forales.—Aragón: disposiciones relativas a la sustitución en el Apéndice aragonés.—Cataluña: importancia de la sustitución fideicomisaria; especialidades que contiene; los hijos puestos en condición.—Herederos de confianza.—Baleares: particularidad referente a los fideicomisos. Los hijos puestos en condición en Navarra.

24. La sucesión intestada romana en las provincias forales: capitales, diferencias advertidas en éstas.—Estado legislativo en esos territorios respecto a la materia desde la Ley de Mostrencos de 1835 hasta la doctrina proclamada por el Tribunal Supremo: examen de ésta.

25.—Disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada.—La aceptación y repudiación de la herencia.—El consorcio foral en Aragón.—Las reservas en Cataluña: doctrina romana y sus modificaciones por la Ley Hipotecaria.—La colación y las reservas en Navarra.

26. Disposiciones generales del Derecho romano en la materia de obligaciones que se separan de las contenidas en el Código civil.—Su aplicación en el Derecho foral.

27. Los contratos en Aragón: preceptos de común aplicación; el principio «Standum est Chartae».—Variaciones importantes que el Derecho canónico introdujo en Cataluña respecto a la materia de obligaciones y contratos.—Disposiciones especiales de los fueros.

28. Idea general de las obligaciones en el Código de la Zona del Protectorado en Marruecos: concordancias con la legislación del territorio español.—Regla que establece cuando en las obligaciones se hubieren dado arras a señal.—Su prueba: la confesión y el juramento; autoridad de los documentos expedidos por los Cadies.

29. De los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Disposiciones del Apéndice de Aragón.—Capital del marido.—Capital de la mujer.—La dote: personas obligadas a dotar.—Cuantía de la dote.—Efectos jurídicos.—Firma de la dote, excreix o aumento de dote y del axobar.—Pérdida de la dote.—Su restitución.—¿Existen en Aragón los bienes parafernales?

30. La sociedad legal en Aragón.—Capitulaciones matrimoniales.—El consorcio foral: bienes de la sociedad conyugal.—El pacto de «casamiento en casa».

31. Continuación de la sociedad legal en Aragón con los herederos del cónyuge premuerto.—Disolución y división de la sociedad: ventajas forales.—De la viudedad o usufructo foral.

32. Organización de la patria potestad en Cataluña: principios romanos subsistentes.—El Derecho canónico en materia de alimentos.—Los peculios: la donación o renuncia de algunos bienes o derechos hecha por los menores en favor de la persona bajo cuya potestad están.

33. Régimen económico de la familia catalana.—Las capitulaciones matrimoniales.—Los heredamientos.

34. Noción de la dote catalana; su constitución.—Efectos jurídicos de la dote y su restitución.—Opción dotal: definición y origen; requisitos, efectos. Los bienes parafernales: doctrina romana.

35. Donaciones entre los esposos por razón de matrimonio en Cataluña: la esponsalicia; el excreix, excreix

o esponsalicio.—Especialidades de las costumbres de Tortosa.—La sociedad de gananciales: necesidad de pacto para constituirla.—Derechos especiales de la viuda: el año de luto y la tenuta.

36. Carácter de los bienes de la mujer en Baleares: costumbres respecto a su administración; la dote romana; su restitución.—Carácter de las donaciones que los padres acostumbran hacer a sus hijos con ocasión de matrimonio.

37. El patrimonio familiar en Navarra con relación al de Castilla.—Capital del marido: donación «propter nuptias»; condiciones que más usualmente las acompañan.—Bienes de la mujer: la dote, arras y parafernales.—Las conquistas o gananciales.—Usufructo foral: naturaleza de este derecho; obligaciones del usufructuario; extinción del usufructo.

38. Vizcaya.—La troncalidad: su influencia sobre el patrimonio familiar; dote; gananciales; la comunicación de bienes entre los esposos.—Especialidad del usufructo viudal.—Fuero de Ayala. El Fuero del Baylio: su origen; territorio donde rige; momento en que se verifica la comunidad de bienes.

39. Del contrato de compraventa.—Aragón: disposiciones del Apéndice de Aragón sobre el retracto de abolorio.

40. Cataluña.—Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causa de lesión.—El «empeñamiento» o venta a carta de gracia; derecho de retraer o de luir o de quitar.—La acción de retroventa, ¿es imprescindible? El retracto gentilicio o tornería en el valle de Arán.

41. Navarra. Las arras en el contrato de compraventa: fórmula para la seguridad del pacto.—Venta de los bienes de abolorio.—Cosas que no pueden ser vendidas.—El retracto gentilicio.—El derecho de retracto en Vizcaya.

42. El contrato de compraventa con cláusula de opción y el del «Selem» en la Zona del Protectorado.

43. Especialidades del arrendamiento en Cataluña y Navarra.—Doctrina canónica y romana sobre ese contrato. La «socidad» o «socista» para el pastoreo de ganados en Cataluña.

44. Del contrato de prestación de servicios en la Zona del Protectorado.—Naturaleza y elementos del contrato.—Obligaciones y derechos que del mismo se derivan.—Extinción de este contrato.—Responsabilidades de los que prestan el servicio de transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas.

45. Del contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, según el Código de la Zona del Protectorado.—Naturaleza, elementos y forma del contrato.—Obligaciones y derechos que se derivan del mismo.

46. Los censos en las provincias fo-

rales.—La enfiteusis en Cataluña: su origen.—Tecnicismo jurídico especial que se emplea en este contrato.—Principios de Derecho romano vigentes como supletorios.—Especialidades del derecho particular.—Derechos de enfiteuta: el de dar a censo en nuda percepción, ¿constituye éste una subenfiteusis? Inconveniente que ofrece la multitud de señorías.—Derechos del señor directo.—La extinción de la enfiteusis.

47. Modalidades del censo enfiteutico en Cataluña: «Revesejat»; la «rabassa morta» o establecimiento a primeras cepas; su duración; derechos y obligaciones del «rabasser»; derechos del establetente; causas de extinción.—Especialidades del censo enfiteutico en Mallorca.

48. Navarra.—La pecha real y los Trebudos o el censo enfiteutico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio.—Su constitución: el canon, el laudemio, el tanteo y el comiso.—Su extinción.

49. Especialidades del «Zes» o censo reservativo y del consignativo en la legislación de Navarra.—El «motu proprio» de San Pío V.—Objetivo del mismo.—Examen de sus disposiciones.

50. El derecho y el contrato real de foro: su concepto.—Distinción entre el foro y el censo enfiteutico.—El foro ¿es un derecho perpetuo o temporal? Efecto de la Real provisión de 11 de mayo de 1763.—Clasificación de los foros.—Territorios en que se conoce esta institución.—Personas que pueden constituir el foro: la institución de cabezalero.—Bienes objeto de este derecho real.—Derechos y obligaciones de las partes.—Extinción del foro.

51. Constitución del foro.—El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros; los constituidos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones.—Solemnidades o requisitos extrínsecos de los contratos forales.

52.—Idea y crítica del subforo.—El foro frumentario, o rentas en saco, cédulas de planturía y pensiones a cambio de legítima.

53. Conclusión del contrato de foro por medio de la redención.—Leyes generales civiles referentes a la redención de foros; su derogación.—Estado actual de esta materia.—Disposiciones especiales relativas a la redención de pensiones procedentes de la desamortización.—Proyectos más importantes referentes a este particular.—Real Decreto de 25 de junio de 1926 y Reglamento para su aplicación.

54. La donación.—Especialidades de este contrato según las Constituciones y la Jurisprudencia respecto a Cataluña.—Disposiciones de los Fue-

ros y de la Novísima Recopilación de Navarra sobre donaciones.

55. Los contratos reales en los Fueros.—Cataluña: el mutuo, el depósito, la Comanda especial, el comodato y precario en los Derechos romano y canónico.—Navarra: particularidades de estos últimos contratos.

56. Contratos de aparcería de ganados consuetudinarios en Asturias, Galicia y otras provincias de España; modo de constituirse.—Condiciones del contrato: reparto de ganancias y pérdidas.—Preceptos del Apéndice de Aragón.—Especialidades de la comuna.—Aparcería especial para el cultivo de la tierra: sus modalidades.

57. El contrato de sociedad en la Zona del Protectorado: diferencias que la separan del Código civil; presunción de inexistencia de la sociedad; nulidad especial y prohibición de ciertas aportaciones entre los musulmanes; determinación de la naturaleza de la aparcería.

58. La compañía familiar gallega o sociedad de familias: su naturaleza jurídica, elementos personales, reales y formales de la misma: concepto deducido del anterior análisis, nombres con que se la conoce; su extensión e importancia en la actualidad.—¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?

59. Contratos de garantía.—La prenda romana ¿en qué provincias rige?—Disposiciones del Fuero de Navarra sobre «peindras» y «peinos».—Influencia de la Ley Hipotecaria en los preceptos de las provincias forales.—Organización de la prenda con sujeción al Código de la Zona del Protectorado.

60. De la fianza, Cataluña: los derechos canónico y romano en la materia.—El privilegio «Recognoverunt Proceres».—La fianza en el Fuero navarro, ¿están vigentes sus preceptos?

61. La mujer casada como fiadora de su marido: el antiguo y el nuevo Derecho sobre el particular.—El senado consulto Veleyano y la Authentica «si qua mulier», ¿en qué provincia rigen?—Disposiciones del Apéndice de Aragón.

62. Contratos aleatorios.—El Vitalicio en Cataluña.—El establecido por la disposición adicional del Código de la Zona del Protectorado.

63. Doctrina romana sobre la transacción: provincias en que se halla en vigor.—Novedades de los artículos 771 y 778 del Código de la Zona del Protectorado en Marruecos.

64. Los cuasi contratos según la legislación supletoria vigente en Cataluña y Navarra: la gestión de la cosa ajena y el pago de lo indebido.—Novedades en la materia del Código en la

Zona del Protectorado: retribución del gestor; la promesa de pública recompensa.

65. Obligaciones civiles que nacen de los delitos y cuasi delitos en los países forales: indicación de la teoría romana sobre el particular, en cuanto se separa del Derecho común.

66. De las obligaciones procedentes del caso fortuito conforme al Derecho romano: su aplicación a Cataluña y Navarra.

67. Idea de la prescripción en los Derechos canónico y romano, limitada a los preceptos que se apliquen como supletorios en las provincias con Fueros. El usatge «Omnes causae» en Cataluña. Prescripciones extraordinarias en Navarra.

GRUPO SEGUNDO

Derecho mercantil

1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—El Derecho civil y el Derecho mercantil: examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.

2. Evolución histórica de la legislación mercantil en España.—El Código de Comercio de 1829. — Parte del mismo aún en vigor.

3. Código de Comercio vigente en España.—Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informadores.—Proyectos de reforma.

4. Fuentes del Derecho Mercantil vigentes en España.—La Ley, los usos generales de comercio y el Derecho común.

5. Quiénes son comerciantes, según el Código de Comercio.—Capacidad jurídica mercantil.—Incapacidades e incompatibilidades.

6. Condiciones que ha de tener el menor para dedicarse al comercio.—Forma de la autorización: ¿puede revocarse? — Capacidad de los menores comerciantes.—Consecuencias que para el menor trae su condición de comerciante.

7. La mujer casada comerciante.—El consentimiento del marido: casos en que la mujer o el marido sean menores; revocación del consentimiento. Casos en que el marido y la mujer sean comerciantes.—Capacidad de la mujer que ejerce el comercio.—Efectos de los actos de la mujer respecto al marido: ¿necesita la mujer autorización especial para intervenir en juicio?

8. Registro mercantil.—Su carácter y organización.—Sumaria idea del Reglamento del Registro mercantil.

9. Derechos y prerrogativas relativas al estado del comercio.

10. Obligaciones impuestas a los comerciantes.—Examen de las contributivas.—Las referentes a la contabi-

lidad: libros exigidos por la Ley: el de Inventarios y Balances, un libro Diario, el Mayor, un coplador o copiadore de cartas, telegramas y telefonemas.—Libros no determinados por el Código: libro de caja, de transcripción de facturas, de efectos negociables, de gastos generales de la casa y de ganancias y pérdidas, libro de ventas y operaciones mercantiles.—Inventario anual.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.

11. De los Agentes auxiliares y mediadores de comercio en general.—De los factores y mancebos. Sus derechos y obligaciones.

12. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de Comercio e Interpretes de buques.—En defecto de unos y otros, funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones.

13. Instituciones creadas para favorecer y auxiliar al desarrollo de la actividad mercantil.—Su clasificación.—Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

14. Examen especial de las Bolsas de Comercio.

15. Instituciones creadas para facilitar la promoción, representación y protección de los intereses económicos.—Examen de las Cámaras de Comercio.

16. Las cosas como objeto de la actividad mercantil.—Mercancías y sus clases.—Cuestión acerca de la comercialidad de los inmuebles en la legislación española.—Las cosas incorporales como objeto de comercio.

17. Actos y contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efectos de los contratos mercantiles.

18. Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

19. Del contrato de Sociedad.—Sociedad civil y Sociedad mercantil; sus diferencias y criterio para la distinción.—Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.

20. Compañías colectivas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

21. Compañías comanditarias.—Su clasificación; constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

22. Compañías anónimas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

23. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas.—Clasificación de las acciones.

24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Sistemas de libertad y de restricción respecto de éstos.

25. Compañías generales de almacenes de depósito.—Negociaciones concernientes a las mercaderías depositadas en los mismos: documentos expedidos a los depositantes; transmisión por endoso; sus condiciones esenciales.—Liberación de las mercancías.—Ventas públicas de éstas al por mayor.

26. Compañías o Bancos de crédito territorial.—Operaciones principales de los mismos y formas de efectuarlas.—Emisión de cédulas hipotecarias.

27. Bancos y Sociedades agrícolas. Reglas especiales por que se rigen.

28. Sociedades cooperativas: sus clases.—Disposiciones peculiares de las mismas.

29. Idea de la organización respectiva de los Bancos de España e Hipotecario.

30. Compañías de los Ferrocarriles y demás obras públicas.—Capital social y emisión de obligaciones.—Caducidad de la concesión.

31. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división de haber social.

32. Del contrato de cuentas en participación.—Su diferencia del de Compañía.—Su formación y efectos.

33. Del mandato mercantil.—Contrato de comisión.—Obligaciones del comitente y comisionista.—Extinción del contrato de comisión.—Comisiones especiales.

34. Del contrato de préstamo mercantil: sus clases.—Formación y efectos del contrato.

35. La pignoración de efectos públicos.—Clases de valores que pueden ser pignorados.—Personas que intervienen en la operación.—Duración del contrato y su renovación.—Reposición de las garantías.—Venta de los títulos pignorados.

36. Del contrato de cuenta corriente.—Su formación, efectos y extinción.

37. Del contrato de depósito mercantil.—Su formación y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

38. Del contrato de compraventa mercantil.—Su formación.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

39. Compraventas especiales en particular: subastas.—Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas.—Traspaso de tiendas.

40. De las permutas mercantiles: ¿les son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa? — De la transferencia de créditos no endosables.

41. De los contratos de edición, suscripción y representación.

42. Del contrato de transporte terrestre.—Su formación y obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

43. Del contrato de seguro mercantil.—Sus requisitos especiales.—Formación y efectos de este contrato.

44. Del seguro contra incendios.—Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.

45. Del contrato de seguro sobre la vida.—Combinaciones de que es susceptible.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

46. Del contrato de seguro de transporte terrestre o fluvial.

47. Inspección de las Sociedades de Seguros.—Su fundamento.—Precedentes de legislación extranjera en la materia.—Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes en España imponen a las entidades aseguradoras.—Organización de la inspección de seguros.

48. De los fianzamientos mercantiles.

49. Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—Su importancia.—Instrumentos por los que se realiza.

50. La letra de cambio: su naturaleza.—De la forma de las letras de cambio.

51. De los términos y vencimientos de la letra de cambio.—Del endoso.

52. Efectos de la letra de cambio: obligaciones del librador y del librado.

53. Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto y extensión del aval.

54. Del pago de la letra de cambio: época y forma del mismo.—De los protestos: sus clases. De la intervención en la aceptación y pago.

55. Del recambio y resaca en las letras de cambio: definición y utilidad de estas operaciones mercantiles.—Cantidades que han de reembolsarse. Desde qué fecha se deben los intereses del principal, de los gastos de protesto, recambio y otros gastos legítimos. Letras perjudicadas.

56. Acciones que competen al portador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva.—Excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.

57. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago.—Sus requisitos y efectos respectivos.—Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

58. Cartas-órdenes de crédito.—Sus requisitos y efectos.

59. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador.—Del robo: hurto o extravío de esta clase de valores.

60. Del comercio marítimo.—Sus es-

pecies.—Instituciones jurídicas a que da lugar.

61. Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque.—De la propiedad de los buques.

62. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

63. Auxiliares del comercio marítimo en especial: Capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

64. Auxiliares del comercio marítimo en especial: pilotos, maquinistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

65. Del contrato de fletamento.—Su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Formación del contrato: póliza de fletamento.—Del conocimiento en el contrato de fletamento: sus requisitos y expedición.

66. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento.—Rescisión y modificación del contrato.

67. Del subfletamento.—Su concepto y condiciones.—Del contrato de transportes de pasajeros por mar.—Derechos y obligaciones que engendran.

68. Préstamos marítimos: sus clases.—Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa.—Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.

69. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa.—Obligaciones del prestamista y prestatario.—Prelación entre los préstamos a la gruesa; caso de concurrencia.—Rescisión de este contrato.

70. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval.—Su materia y clases.

71. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

72. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval.—Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

73. Del contrato de seguro marítimo.—Elementos y formación de este contrato.

74. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

75. Rescisión y nulidad del seguro marítimo.—Del abandono de la cosa asegurada.—Del reaseguro marítimo.

76. De las averías.—Su etimología concepto y clasificación.—De las averías simples y efectos legales.

77. Concepto de las averías gruesas.—Efectos legales de las mismas.

78. Justificación y liquidación de las averías.

79. Concepto de las arribadas y su clasificación.—De las arribadas forzosas.—Efectos legales de éstas.

80. Concepto de los abordajes y sus clases.—Convenios internacionales acerca de éstos.—Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

81. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

82. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922. Concepto y efecto de la declaración de suspensión de pagos.

83. Trámites de la suspensión de pagos.—Modos de terminar el expediente.—El convenio: causas de impugnación y efectos que produce.

84. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación especial por que se rigen.—Su tramitación.

85. De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de procedimiento civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos e idea general de sus trámites esenciales.

86. Concepto de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores.—Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

87. Orden de proceder en las quiebras.—Disposiciones legales por las que se rige su procedimiento y prelación de estas disposiciones.—Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

88. Requisitos necesarios para la declaración de quiebra voluntaria y necesaria. Oposición del deudor a la declaración.—Casos en que el Juez debe proceder de oficio.—Medidas y disposiciones consiguientes a la declaración de quiebra.

89. Nombramiento de Síndicos en la quiebra.—Su impugnación.—Examen y reconocimiento de créditos.—Celebración de la Junta; nulidad e impugnación de los acuerdos sobre el particular.

90. Concepto de la reintegración de la quiebra.—Obligaciones de la Sindicatura en este punto.—Distintos procedimientos para sustanciar la retroacción, según la clase de actos sobre que recae.

91. Graduación de créditos en la quiebra.—Estados que debe formar la Sindicatura.—Celebración de la Junta sobre el particular y recursos contra sus decisiones.—Casos en que corres-



puede al Juez resolver sobre la graduación.

92. Calificación de la quiebra: sus bases.—Sustanciación del expediente de calificación.—Rehabilitación del quebrado: tramitación a que se sujeta.

93. Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Oportunidad procesal para tratar de él.—Su sustanciación y recursos.

94. Legislación por que se rigen las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Sucinta exposición del procedimiento en esta clase de quiebras.

95. La jurisdicción voluntaria en negocios de comercio: actos que se incluyen en la misma.—Disposiciones generales.

96. Del depósito, reconocimiento y venta judiciales de efectos mercantiles. Casos en que tiene lugar, con arreglo al Código de Comercio de 1885.—Procedimiento.

97. Del embargo de depósitos provisionales del valor de una letra de cambio.

98. De la calificación de las averías de la liquidación de la gruesa y contribución a la misma.

99. De la descarga, abandono e intervención de efectos mercantiles y de la fianza de cargamento.

100. De la enajenación y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposición de navés.

101. Procedimiento para el ejercicio de ciertos derechos de los socios en relación a la administración de las Sociedades mercantiles.—De los participes en la propiedad de la nave y otros actos relacionados con el comercio marítimo.

102. Nombramiento de árbitros o de amigables compositores y de Perito en el contrato de seguros. Efecto de la oposición según los casos.

## GRUPO TERCERO

### Derecho penal

1. Fuentes del Derecho penal.—La Ley penal.—Los dogmas del Derecho penal.—La Ley y la costumbre en Derecho penal.—Las garantías penales y el arbitrio judicial.—Las fuentes del Derecho penal español.

2. Idea general del Código penal de 1870 con la reforma de 1932 y del de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Examen comparativo de los principios que informan dichos cuerpos legales: Leyes y Decretos que han modificado sus preceptos: proyectos, principales de reforma y bases sobre que descansan.

3. Principios que informan el Código penal vigente.—¿Debe reformarse?

Caso afirmativo: ¿en qué sentido y sobre qué bases?

4. Eficacia de la Ley penal con relación al lugar.—Principios de territorialidad: su fundamento.—Principio de la extraterritorialidad: su fundamento.—Derecho positivo español, separando la penalidad, la jurisdicción y el procedimiento.

5. De la eficacia de la Ley penal con relación al tiempo.—Principio de retroactividad.—La retroactividad de la Ley penal en la legislación española y en el Código de la Zona del Protectorado de Marruecos.

6. Concepto del delito o falta, conforme al Código penal vigente.—La voluntariedad de las acciones, según la doctrina del Tribunal Supremo.—Diferencia entre los actos voluntarios penados por la Ley y ejecutados con malicia y los verificados sin ésta, pero con imprudencia o negligencia.—Justicia de represión de estos últimos como hechos sometidos a la acción de la Ley penal.

7. Enunciación e interpretación del artículo segundo del Código penal, según la doctrina del Tribunal Supremo.—¿Es aplicable este precepto a la legislación penal especial y a las faltas en general?

8. De la vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Presunciones que respecto a ésta determina el Código del Protectorado.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados en la vida del delito.

9. Clasificación de los delitos.—Delitos naturales.—Delitos artificiales.—Delitos comunes.—Delitos especiales.—Clasificación de los delitos según el Código penal.—Crítica.

10. Sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—Condiciones positivas y negativas de la complicidad.—Condiciones positivas y negativas del encubrimiento.—¿Debe considerarse el encubrimiento un delito especial?

11. Examen especial de la inducción: amplitud que se le da en el Código de la Zona del Protectorado y en los últimos proyectos de reforma del español: la peculiar de los crímenes sociales.

12. Especialidad de los delitos cometidos por la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicidad. Autor real del escrito o estampa. En defecto de éste, ¿quienes se reputan autores?—Penalidad.

13. De la imputabilidad y de la responsabilidad en general.—Circunstancias que eximen, según el Código y el de la Zona del Protectorado, de responsabilidad criminal: su examen y razón de ser.—¿Son verdaderas causas

de exención o más bien de inimputabilidad y de justificación?

14. Causas de inimputabilidad.—La locura o imbecilidad.—¿Es causa de exención o de inimputabilidad, dados los principios que informan el Código? La locura ante la escuela positiva del Derecho penal.—El número 3 del artículo octavo del Código de la Zona del Protectorado.

15. La edad.—Razón de considerarse como de inimputabilidad con relación al Código.—Alcance de esta causa de inimputabilidad.—¿Es adecuada la fijación de la minoría penal en los dieciséis años de edad, imponiendo siempre la educación protectora? ¿Qué medidas se deben adoptar para que se cumpla el precepto determinado en el párrafo tercero del caso segundo del artículo octavo?

16. El estado de sordomudo según las modernas teorías penales, los proyectos del Código penal y el vigente en la Zona del Protectorado.—Relación de esta circunstancia con la referente a la edad.—Cuándo es causa de inimputabilidad o de atenuación según este último cuerpo legal.

17. Causas de inimputabilidad.—La de obrar violentado por una fuerza irresistible.—Razón de ser y alcance de esta circunstancia eximente.—La de obrar por impulso de un miedo insuperable de un mal igual o mayor.—Razón de ser.—Dificultad de apreciación de esta circunstancia eximente.—¿Cuándo puede apreciarse como atenuante?

18. Causas de justificación.—Defensa propia y defensa de los derechos de la persona o derechos de algún familiar o de un extraño.—Concepto general y razón de ser de estas causas de justificación, que se consignan en el Código penal, y enumeración de los requisitos esenciales de la misma.

19. La agresión ilegítima.—Su alcance y significación como requisito esencial de la defensa propia, de un pariente o de un extraño.

20. Necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler una agresión ilegítima como requisito esencial en la eximente de defensa.—Examen y alcance de este requisito.—Dificultad de apreciación, en el momento de defenderse, de la proporcionalidad del medio.

21. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende: su alcance y razón de ser y deficiencia del Código en este particular.—¿Cuáles son provocaciones suficientes y cuáles insuficientes?—Precepto legal del artículo octavo, número 5, respecto a la provocación en caso de defensa de un pariente.—La venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo, como causas de

exclusión de la legítima defensa de un extraño.—Razón de ser.

22. La fórmula de la eximente de defensa, según los proyectos y el Código de la Zona del Protectorado.—Examen comparativo con la del Código vigente en España.

23. Obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho.—Obediencia debida.—Ejecutar un hecho productor de daño para evitar un mal; requisitos legales de esta circunstancia.—Estudio de la misma según la redacción dada en el Código de 1932, modificando la anterior.—Causar un mal por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo, ejecutando un acto lícito.

24. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad.—Teoría respecto a su apreciación.—Eximentes incompletas. Teoría respecto a las mismas.—Cuáles pueden apreciarse como tales en nuestro Derecho positivo.—Doctrina del Tribunal Supremo.

25. Atenuantes específicas.—Edad.—Conforme al Código y al de la Zona del Protectorado.—Concepto de esta circunstancia.—Embriaguez.—Requisitos legales para su apreciación como circunstancia atenuante.—¿Podría considerarse como eximente o agravante, dado los principios que informan el Código? Influencia psicológica de la embriaguez.

26. El estado pasional como atenuación del delito.—Arrebato y obcecación. Concepto de los estímulos que pueden originar esta atenuante, con arreglo a la Ley y a la doctrina del Tribunal Supremo.—Vindicación de una ofensa grave.—Requisitos legales necesarios para su admisión.—Provocación previa o amenaza adecuada de parte del ofendido.—Falta de intención de ocasionar un mal de tanta gravedad.—Arrepentimiento espontáneo.

27. Atenuantes genéricas: teoría respecto a las mismas; doctrina del Tribunal Supremo.

28. Circunstancias agravantes: clasificación de las mismas.—Circunstancias subjetivas inherentes a la persona del autor del delito o falta.—Reincidencia, reiteración o cuasi reincidencia. Distinto concepto de la reincidencia que da el Código de la Zona del Protectorado.—¿Puede la reincidencia ser constitutiva de delito?—La vagancia: su naturaleza, según la ciencia y nuestra legislación antigua y moderna.—Su eliminación en el Código de 1932.—Doctrina del Tribunal Supremo acerca de estas tres circunstancias.

29. Agravación subjetiva.—Estudio de la alevosía y la premeditación: examen de estas dos circunstancias; sus diferencias.—Doctrina del Tribunal Supremo sobre cada una de ellas.—Agravación por el carácter público que

ostenta el culpable; su examen y razón de ser.

30. Circunstancias agravantes objetivas indicadoras de mayor perversidad en el agente.—Obrar por remuneración: su esencia.—¿Debe ser también agravante para quien remunera? Emplear astucia, fraude o disfraz: diferencia entre esta circunstancia y la premeditación y la alevosía.—¿En qué delitos pueden concurrir la astucia, el fraude o el disfraz? ¿Cuándo cabe apreciar este último?—Obrar con abuso de confianza: su significación: delitos que cualifica esta circunstancia.—Mengua de la defensa que puede hacer el ofendido: su esencia y fundamento: doctrina del Tribunal Supremo.

31. Circunstancias agravantes objetivas por ejecutarse el delito, ya en lugares merecedores de toda consideración, ya en la morada del ofendido, ya en presencia de personas dignas de todo respeto: examen y fundamento de estas circunstancias.—¿Cuáles pueden ser cualificativas del delito?—Modificaciones introducidas en este respecto en el Código de 1932.

32. Circunstancias agravantes objetivas por las facilidades que prestan para la ejecución del delito.—La nocturnidad buscada de propósito.—Razón de ser de esta circunstancia; sus caracteres esenciales.—La agravante de despoblado.—¿Qué se entiende por lugar poblado y despoblado, según la doctrina del Tribunal Supremo? La cuadrilla: definición de esta circunstancia en el Código.—Crítica de esta disposición del Código.—La ejecución del delito con ocasión de incendio, naufragio u otra calamidad o desgracia; su razón de ser.

33. Agravación objetiva por el empleo de medios que pueden producir mal a mayor número de personas y más alarma; cuándo esta circunstancia constituye un delito especial o sirve de cualificativa de cualquier otro.—Aumento del mal en relación al ofendido; condiciones para la concurrencia de esta circunstancia.—¿Qué se entiende por mal innecesario?—La ejecución del delito en desprecio o con ofensa de la Autoridad pública; dificultad de apreciar esta circunstancia.—La ofensa o desprecio del ofendido por otros conceptos: extensión que debe tener esta circunstancia.—Examen de estas circunstancias en el Código de 1870 y cómo se hallan contenidas en el de 1932.

34. Circunstancias mixtas.—La de parentesco; doctrina del Tribunal Supremo para apreciar esta circunstancia, según la naturaleza del delito; líneas generales que deben seguirse.—Ejecutar el delito dándole una publicidad extraordinaria.—Crítica del sistema adoptado por el Código.—Reglas

que se desprenden de la doctrina del Tribunal Supremo respecto de esta circunstancia.

35. Reglas generales para la aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes según el Código de la Zona del Protectorado y la doctrina del Tribunal Supremo.

36. Concepto de la pena: su naturaleza y fines.—Examen de las principales teorías acerca de la pena.—La pena según el Código penal español.—Enumeración de las distintas penas que establece nuestro Derecho positivo; crítica de la misma.—La pena de muerte y las llamadas perpetuas: el abolicionismo.

37. Clasificación de las penas según nuestro Código penal y el de la Zona del Protectorado y criterios a que obedecen.—Duración de las penas.—Diferencias entre unas y otras.—Desde cuándo empieza a contarse.—Disposiciones y carácter de la Ley de 17 de enero de 1901, regulando el abono de la prisión preventiva.

38. Efectos de las penas de inhabilitación absoluta perpetua e inhabilitación absoluta temporal, inhabilitaciones especiales perpetuas y temporales y suspensiones.

39. Las penas de disolución o suspensión y la de suspensión de entidad o personalidad jurídica, Sociedad, Corporación o Empresa en la Zona del Protectorado; efectos de una y otra. Duración de la suspensión.

40. Duración y efectos de la sujeción a la vigilancia de la Autoridad a tenor del Código de la Zona del Protectorado.—¿Convendría su restablecimiento en el Código general?

41. Efectos de las penas de interdicción civil y de la pena de caución. Costas procesales en el antiguo y en el nuevo Código.

42. Penas que llevan consigo otras accesorias.—Enunciación y crítica del artículo 48 del Código penal: casos en que no tiene lugar el comiso; ¿qué se hace entonces de los instrumentos y efectos del delito?

43. Reglas para la aplicación de las penas a los autores del delito consumado, delito frustrado y tentativa a los cómplices y encubridores.—Disposiciones del Código penal acerca de este punto.

44. Graduación de las penas que corresponde imponer a los autores de delito frustrado y tentativa y a los cómplices y encubridores y reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes.

45. Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo del delito.—Disposición especial del artículo 75 del Código penal.

46. Ejecución de las penas: dispo-

siciones generales del Código penal.—Suspensión de la pena por locura del condenado.—Comutación de la pena. Ejecución de la pena de muerte.

47. Ejecución de las penas de privación de la libertad: modificaciones introducidas en el Código por las reformas penitenciarias y las leyes sobre libertad y condena condicionales y la del abono de la prisión preventiva.—Ejecución de las penas limitativas de la libertad.—Idem de las accesorias.—Redención de penas por el trabajo.

48. Responsabilidad civil.—Razón de ser y eficacia de la misma.—En qué consiste la responsabilidad civil según el Código penal.—Responsabilidad principal y subsidiaria.—Preceptos legales aplicables a cada una de ellas.

49. La condena condicional: su origen y fundamento.—Exposición de los diversos sistemas de condena condicional.—Principales preceptos de la Ley vigente en España.

50. La libertad condicional: su fundamento.—La libertad condicional en la legislación española.—Principales preceptos de la Ley y de los Reglamentos sobre esta materia.

51. De las penas en que incurrir los que quebrantan las sentencias.—De las penas en que incurrir los que, después de haber sido condenados por sentencia firme no cumplida o durante el tiempo de su condena, delinquen de nuevo.—Debe ser punible el hecho de fugarse de un establecimiento en que no se sufre pena de privación de libertad o de quebrantar una pena que no consiste en la pérdida de la libertad?

52. Causas de extinción de la responsabilidad penal: ¿son las únicas las mencionadas en el Código? La amnistía y el indulto: diferentes efectos que una y otro producen.—Prescripción del delito y la pena: su fundamento; determinación del día en que debe comenzar a correr la prescripción. Extinción de la responsabilidad civil nacida del delito.—Rehabilitación.

53. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Su clasificación y concepto.—Delitos de traición.—Diversas figuras de este delito.—Condición distinta en cuanto a la penalidad que estableció el Código de la Zona de Protectorado, según los culpables marroquíes sean o no protegidos de una nación extranjera.—¿Pueden todos los países tener protegidos en Marruecos?

54. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado y de la Zona del Protectorado: la tentativa para pasar a país enemigo en esta última.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de piratería: jurisdicción que conoce de éstos.

55. Delitos contra los Poderes públicos.—Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer capítulo

del título II, libro II, del Código penal.—Jurisdicción que conoce de cada uno de estos delitos.—Situación actual de estos casos.

56. Delitos contra el régimen político en la Zona del Protectorado.—Protección especial a las personas del Jalifa y del Alto Comisario. Los delitos religiosos y la libertad de cultos en el Protectorado.

57. Responsabilidad exigible a los funcionarios públicos y a los particulares por actos punibles opuestos al libre ejercicio del derecho de la persona individual.

58. Delitos contra el orden público. Rebelión.—Cuándo se entiende de carácter militar.—Quiénes se reputan Jefes, si no fuesen conocidos.—Sedición: su concepto.—Razón de ser punible en ambos delitos, la proposición y la conspiración.—Conexión de éstos con los que afectan a la forma de gobierno.—Desórdenes públicos.

59. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.—Resistencia y desobediencia.—Quiénes son Autoridades.—Desacato.—Característica diferencia de estos tres delitos.

60. Falsedades.—Diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación».—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros, sellos y marcas.—Falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona del Protectorado.

61. Falsificación de moneda.—Gravedad y caracteres de este delito.—Expendición y tenencia de moneda falsa. Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

62. Falsificación de documentos.—¿Qué son documentos públicos, oficiales y de comercio? Falsedad como medio de realizar estafa: su sanción.—Falsificación de documentos privados: elemento especial característico de este delito.

63. Falso testimonio: sus clases.—Requisito necesario para su persecución.—Falso testimonio dado contra el reo que sea absuelto.—Falso testimonio emitido por peritos.—Acusación o denuncia falsa: requisito especial para la persecución de este delito.

64. Usurpación de funciones y uso de nombre supuesto.—¿Qué figura de delito se comete cuando se trate solamente del embarque de una persona con el nombre y documentación de otra distinta para eludir responsabilidades?

65. Delitos contra la salud pública: diversas modalidades de los mismos.—La imprudencia temeraria en relación con estos delitos.

66. Juegos de envite o azar.—Concepto de los mismos e interpretación

del Tribunal Supremo.—¿Cuándo son constitutivos de delito o falta?

67. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Examen general de los mismos.—¿Quiénes son funcionarios públicos?—Estudio especial de la prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y en la de documentos.—Violación de secretos y cohecho.

68. Delitos de los particulares, con infracción de los deberes que les impone el interés público, en la Zona del Protectorado.—El encubrimiento y sus penas.

69. Delitos contra las personas.—Parricidio.—Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con este delito.—Doctrina del Tribunal Supremo respecto a la responsabilidad.—Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor de parricidio.

70. Asesinato: concepto de este delito y de las circunstancias que lo cualifican.—Concurrencia de dos o más de estas circunstancias.

71. Homicidio: definición y concepto del mismo.—Riña tumultuaria: notas esenciales de esta figura de delito. Prestación de auxilio a otro para que se suicide.—Provocación al suicidio.—¿Es penable el suicidio frustrado?

72. Cuestión sobre delito de disparo de arma de fuego.—¿Puede considerarse como una forma de la alevosía?—Disparo de arma de fuego apreciado como falta.

73. Infanticidio.—Aborto.—Infanticidio o aborto ejecutado por la madre o por los abuelos maternos para ocultar la deshonra.—Aborto ejecutado por un facultativo: sus casos.—Reciente disposición sobre la materia.

74. Lesiones.—Clasificación legal de las lesiones y especialidades cuando mediare determinado parentesco.—Conceptos de inutilidad y deformidad en relación con este delito.—Lesiones ocasionadas en riña tumultuaria.—Lesiones consideradas como falta.

75. Delitos contra la honestidad.—El adulterio.—Concepto de esta figura de delito en el Código de 1870.—Concepto y requisitos de la violación.—Abusos deshonestos y escándalo público.

76. Delito de estupro: sus requisitos.—¿Son aplicables al protutor las disposiciones del Código penal referentes a los tutores y determinadas en los artículos 437 y otros del citado Código? Delito de rapto.—Requisitos especiales para proceder a la persecución de cada uno de los expresados delitos.

77. Delitos contra el honor.—Calumnias: su distinción de la denuncia falsa.—Injurias: cuándo debe conside-

rarse grave y cuándo leve.—Concesión de prueba al acusado de calumnia y al de injuria respecto a los hechos imputados.—A quién compete la acción por estos delitos.—Calumnia e injuria causadas en juicio.—Calumnia e injuria encubiertas.—El perdón del ofendido en estos delitos.

78. Celebración de matrimonios ilegales: concepto de este delito.—Responsabilidad del Juez municipal que autorice estos matrimonios.—Detenciones ilegales.—Concepto de estos hechos, según se realicen por un particular o por un funcionario público.

79. Sustracción de menores y abandono de niños: caracteres de estos delitos.—Amenazas: su concepto y clasificación legal.—Cuándo son consideradas como faltas.

80. Delito de allanamiento de morada.—Disposiciones legales aplicables al mismo.—Crítica del artículo 482 del Código penal.—Doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto.

81. Delitos contra la propiedad.—Su clasificación.—Concepto y clasificación del delito de robo.—Robo con homicidio.—Complejidad de esta figura de delito.—Concepto de casa habitada.—Concepto de llaves falsas.—El uso de llave falsa ¿cualifica el robo solamente cuando por este medio penetró en el edificio?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto.

82. Concepto, caracteres y clasificación legal del delito de hurto.—Su distinción del robo y de la estafa.—¿Hay delito de hurto cuando se ignora quién sea el perjudicado?—Distinción entre el delito de hurto y el de estafa definido por el número quinto del artículo 523.—Hurto doméstico, grave abuso de confianza y doble reincidencia.—¿Cuándo es el hurto constitutivo de falta?

83. Concepto y modalidades del delito de estafa.—Chantage.—Timo del entierro.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

84. Daños: clases, concepto y penalidad de estos delitos.—Exención especial de responsabilidad por hurto, defraudaciones o daños.

85. Delitos contra la seguridad general.—Incendios y otros estragos.—Delitos cometidos por medio de explosivos en España y en la Zona del Protectorado de Marruecos.

86. Imprudencia temeraria: teoría de los delitos culposos.—Requisitos esenciales de la imprudencia.—La imprudencia temeraria y la imprudencia simple.

87. Concepto general de las faltas: clasificación según su naturaleza.—De las faltas de imprenta comprendidas en el Código y en la Ley especial.—De las faltas contra el orden público.—De las faltas contra los intereses ge-

nerales y régimen de las poblaciones.—¿Debieron ser todas ellas comprendidas en el Código?

88. De las faltas contra las personas.—De las faltas contra la propiedad.

89. Disposiciones especiales a las faltas y su razón de ser.—Aplicación de las penas: el prudente arbitrio de los Tribunales.—Diferencias con los delitos por lo tocante a la responsabilidad en general.—Pérdida o comiso de los instrumentos y efectos de las faltas.—El Código y las Ordenanzas municipales y Reglamentos de la Administración en esta materia.

90. Legislación penal especial.—Ley de seguridad del Estado.

91. Legislación penal especial.—Delitos especiales contra la Hacienda pública.—Contrabando y defraudación.—En qué consiste la especialidad de estos delitos.—Delitos conexos a los de contrabando y defraudación.—En qué consiste la especialidad de estos delitos.—Disposiciones que regulan estas materias y texto refundido de las mismas.

92. Legislación especial sobre abas tecimientos.—Figuras de delito creadas por las leyes y disposiciones ministeriales sobre esta materia: su razón de ser y sus penalidades.

93. Legislación especial para sancionar delitos cometidos por medio de explosivos y crímenes sociales.—Leyes de 11 de octubre de 1934 y su modificación en 20 de junio de 1935.

94. Leyes protectoras de la infancia.—Examen de las que se han dictado.—Infracciones que castigan y penalidad.—Disposiciones de la Ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores que obran con discernimiento.—Prisión preventiva de los menores de quince años.

95. Defraudación de la propiedad industrial.—Quiénes se consideran autores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas.—Imitación de marcas y patentes y competencia ilícita.—Legislación aplicable.

96. Policía de los ferrocarriles.—Clasificación de los delitos cometidos por los particulares o por los empleados de las Empresas.—Cuándo se reputan los empleados del ferrocarril agente de la autoridad.

97. Propiedad intelectual.—Quiénes se reputan autores del delito de la defraudación de la propiedad intelectual.—Circunstancias agravantes especiales.—Penas impuestas.

98. Ley de Caza.—Especialidad de este delito.—Explicación de sus diversas modalidades.—Exposición y razón de ser de las infracciones castigadas en la Ley de Caza.—Penalidad.

99. Ley de Emigración y exposición

de las infracciones que castiga y penalidad impuesta.

100. Estatuto de Prensa.—Exposición de dicha Ley en su aspecto penal.

## GRUPO CUARTO

### Organización de Tribunales y Leyes de procedimientos

1. Independencia del Poder judicial.—Lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho.

2. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial.—Desenvolvimiento de estos principios dentro de la legislación orgánica.

3. Tribunal Supremo: su organización y funciones.—Competencia ordinaria de las Salas de Justicia y de su Sala de Gobierno.—Leyes especiales que atribuyen a la Sala de lo Civil el conocimiento de ciertas cuestiones en única instancia.—Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.

4. Audiencias territoriales: su organización y funciones.—Competencia de las Salas que las constituyen y de su Sala de Gobierno.—Personal de que se componen: su designación y respectivas atribuciones.

5. Jurisdicción ordinaria.—Tribunales y autoridades a quienes en materia penal está atribuida.—Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en este orden.

6. Organización y categoría de los Juzgados.—Jueces de primera instancia.—Nombramiento, atribuciones y competencia de estos funcionarios en materia civil y criminal.—Idea de la organización y competencia de la Magistratura del Trabajo.

7. Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: clasificación y funciones que, respectivamente, desempeñan.—Idea de la retribución del trabajo de los mismos.—Aranceles judiciales: su clasificación.—Nociones generales e intervención que corresponde a los Jueces y Tribunales en su aplicación práctica.

8. De los Abogados y Procuradores. Intervención y funciones que desempeñan en la administración de justicia.—Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión.—Colegiación de los mismos.

9. Organización de la Justicia municipal.—Competencia del Juzgado municipal.—Personal que lo constituye y funciones que, respectivamente, desempeñan.

10. Organización y categorías del Ministerio Fiscal.—Atribuciones de estos funcionarios: las circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo, su na-

turalidad y efectos.—Unidad y dependencia del Ministerio Fiscal.—Estatuto del Ministerio Fiscal.—Consejo fiscal.—Funciones atribuidas antes al Ministerio Fiscal, que hoy desempeñan los Abogados del Estado.

11. Tribunales de menores: su organización.—Disposiciones más recientes.

12. Jurisdicción de guerra.—Organización y atribuciones del Consejo Supremo y de los Consejos de guerra.—Competencia de los Capitanes Generales y de los Generales en Jefe de Ejército en campaña en el orden judicial.—Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

13. Jurisdicción de Marina.—Quiénes la ejercen en materia penal; otras atribuciones judiciales de las Autoridades de la propia jurisdicción.—Competencia de los Capitanes Generales de Departamento, de los Comandantes Generales de Apostadero y de los Comandantes Generales de Escuadra. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

14. Jurisdicción del Aire.—Quiénes la ejercen en materia penal.—Organización de esta novísima jurisdicción especial.

15. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen.—Jurisdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables.—El Ministerio público.—Personal que lo constituye y orden jerárquico de categorías.—Idea general de sus atribuciones.

16. La jurisdicción, el fuero y la competencia.—Clasificaciones.

17. Competencia en materia civil. Sumisión y forma de efectuarla.—Reglas para determinar la competencia en los asuntos civiles a falta de sumisión.

18. Cuestiones de competencia.—Modos de promoverlas.—Cuestiones de Competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil y entre éstos y los especiales.—Tramitación y conclusión de las mismas.

19. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—De las competencias promovidas por la Administración.—Del recurso de queja contra las Autoridades administrativas.—Tramitación y resolución, respectivamente.

20. De los recursos de fuerza.—¿Pueden comprenderse entre éstos los antiguos recursos en el modo de proceder y no otorgar?—Casos en que

proceden.—Forma de prepararlos y su tramitación.

21. De las recusaciones.—Causas legítimas de recusación.—Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de Primera Instancia, Jueces Municipales y auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

22. Idea de los procedimientos judiciales y de los principios a que en general debe obedecer su desarrollo.—Ventajas o inconvenientes de la oralidad en el enjuiciamiento civil.

23. Crítica del principio de que la Justicia en materia civil debe ser rogada.—Su modificación en el Código de procedimiento civil de la Zona del Protectorado.

24. Sucinta historia de las leyes de Enjuiciamiento civil, incluso la de la Zona del Protectorado.—Indicación y breve examen de las demás leyes que regulan el procedimiento civil.—Idea de las referentes a los pleitos de nulidad y divorcio del matrimonio civil.

25. Actuaciones judiciales.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Suplicatorios, exhortos, cartas órdenes y mandamientos.—Términos legales, judiciales y convencionales.—Términos improrrogables.—De los apremios y rebeldías.

26. Del despacho, vista, votación y resolución definitiva de los asuntos judiciales.—Deberes del Magistrado ponente.—Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia: naturaleza de los autos para mejor proveer.—Modo de dirimir las discordias.

27. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados.—Providencias, autos y sentencias.—Requisitos intrínsecos de éstas últimas.

28. De la acción en general.—De la acción civil en particular.—De la división de ésta y su fundamento.—¿Hay verdaderamente acciones mixtas?

29. De la acumulación de acciones y de autos en lo civil.—Casos en que proceden y efectos jurídicos.

30. ¿Es una verdadera acción la de la nulidad de actuaciones?—Indicación y breve examen de los medios y recursos para pedir y obtener la nulidad de actuaciones en nuestros procedimientos en general y singularmente en materia civil.

31. De la transmisión y de la extinción de las acciones civiles.

32. De la comparecencia en juicio en la esfera judicial civil.—Personas hábiles para comparecer.—Representación legítima de los inhábiles.—Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria.

33. Del beneficio legal de pobreza: personas que tienen derecho a disfrutarlo.—Efectos que produce en el juicio

principal.—Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente.—Del beneficio legal de pobreza y procedimiento especial sumario para obtener su concesión con arreglo al Código de procedimiento civil vigente en la Zona de Protectorado de Marruecos.

34. Idea del juicio.—Clasificaciones. Caracteres peculiares de cada uno de nuestros juicios civiles.

35. De los actos de conciliación: su utilidad y modo de celebrarlos.—Juicios exceptuados de conciliación.—Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

36. Juicios declarativos según la Ley de Enjuiciamiento civil.—Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso. Determinación concreta de las diligencias que pueden practicarse como preliminares del juicio.

37. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Traslado y emplazamiento de la demanda; efectos del emplazamiento.—Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación.—Forma de presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.

38. Excepciones: sus clases y efectos.—Excepciones dilatorias admisibles en el juicio.—Del recibimiento a prueba.—Término para proponerlas.—Tramitación y resolución para dichas excepciones.

39. Escritos de contestación a la demanda, reconvencción, réplica, dúplica y ampliación.—Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio.—Del recibimiento a prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía.—Término de prueba y sus períodos.

40. De la prueba: su importancia, sus clases.—Medios de prueba: su enumeración.—Apreciación de las pruebas.

41. Confesión en juicio: sus clases. Período del juicio civil ordinario en que cabe solicitarla.—Pecunia en el trámite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica? Posiciones: su forma y requisitos.—Procedimiento para practicar la confesión judicial.

42. Documentos para los efectos de la prueba en juicio y sus clases.—Documentos públicos: requisitos para que sean eficaces en juicio.

43. Documentos privados.—Correspondencia y libros de comerciantes.—Reconocimiento de la documentación privada.—Cotejo de letras y de documentos.

44. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial: sus requisitos.—Reconocimiento judicial.

45. Prueba de testigos.—Apreciación de este medio probatorio.—Tachas de

testigos.—Escritos de conclusión o vista.—Sentencias.

46. El juicio de menor cuantía; sustanciación en la Primera Instancia.—Diferencias esenciales entre este juicio y el de mayor cuantía.—Del juicio verbal.—Su tramitación en Primera y Segunda Instancia.

47. Juicios declarativos según el Código de procedimiento civil de la Zona de Marruecos.—Sus clases.—Ideas generales acerca de sus respectivos trámites.

48. Noción de los incidentes.—Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales.—Tramitación de los incidentes.

49. Juicio en rebeldía.—Su tramitación; ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

50. Juicio arbitral: sus clases.—El juicio de árbitros: condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso.—Juicio de amigables componedores: diferencias que le separan del anterior.

51. Recursos ordinarios contra las resoluciones de primera instancia.—Casos en que procede la admisión de la apelación en uno o en ambos efectos y reglas del procedimiento hasta la remisión de los autos o del testimonio.—¿Dentro de qué término deberá adicionar el apelado los particulares cuando la apelación sea admitida en un sólo efecto? ¿Son todas las sentencias apelables en ambos efectos?

52. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.

53. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados.—Su tramitación.

54. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

55. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.—Tratados celebrados con España sobre ejecución de sentencias dictadas por dichos Tribunales: principio adoptado en defecto de éstos.

56. Efectos y cumplimiento en el territorio del Protectorado de España en Marruecos de las sentencias firmes dictadas por los Jueces y Tribunales que no ejercen jurisdicción en el mismo.

57. Juicios universales.—Sus clases. Abintestato, períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos.—Prevenición del abintestato.—Declaración de herederos.—Procedimiento y formas de la misma.

58. Administración del abintestato. Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del administrador.—Cuándo y con qué requisitos puede enajenar los bienes inventariados.

59. Juicio de testamentaria: sus cla-

ses y tramitación.—Aprobación de las operaciones particionales.—Administración de las testamentarias.

60. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.—Naturaleza del procedimiento y reglas a que debe acomodarse.

61. Concurso de acreedores.—Tramitación de la solicitud de quita y espera causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación.—Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.

62. Requisitos para la declaración de concurso voluntario y necesario.—Medidas que han de acordarse en el auto en que se haga la declaración de concurso.—Oposición del deudor y acreedores a tal declaración: manera de sustanciar estas oposiciones.

63. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndico.—Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de sustanciar esa impugnación.—¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso?—Límites de su poder representativo.

64. Piezas en que se fracciona el procedimiento del juicio de concurso de acreedores.—Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas.—Especial examen de los referentes al reconocimiento de créditos y recursos contra los acuerdos que sobre ellos se tomen en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.

65. El procedimiento sumarísimo.—Embargo preventivo.—Su objeto, requisitos y duración.—Oposición del deudor y su tramitación.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—¿Qué otras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se puede estimar que autorizan las leyes?—¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?

66. Juicio ejecutivo: su objeto.—Actuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma en documento privado.—Títulos que tienen aparejada ejecución.—Demanda ejecutiva: sus requisitos.—Casos en los que puede despacharse su ejecución.—Reglas relativas al embargo.

67. Oposición del deudor a la ejecución.—Sus causas y tramitación.—Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos.—Valor legal de estas sentencias.

68. Reglas de procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la diferente clase a que pertenezcan los bienes embargados.

69. Tercerías: sus clases.—Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.

70. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados.—Su especialidad y trámites.

71. Idea del desahucio.—Causas en que puede fundarse.—Juez competente.—Sustanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.

72. Juicios especiales a que dan lugar las disposiciones modernas sobre inquilinato: naturaleza de estos procedimientos y particularmente del recurso de revisión.

73. Carácter de la demanda de alimentos provisionales.—Clases de juicio a que se acomoda su tramitación.—Efectos de la sentencia.

74. De los juicios de retracto.—Su tramitación.

75. Noción general de los interdictos.—Juez competente para conocer de estos juicios.—Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

76. Interdictos de retener y de recobrar la posesión.—Tramitación de estos interdictos.—Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

77. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosas.—¿Son posesorios o prohibitivos?—¿Debería extenderse a los Tribunales municipales la competencia para conocer de ellos?—Tramitación.—Intervención de la Autoridad administrativa en los casos de construcciones ruinosas o de árboles que amenacen caerse: procedimiento que debe seguir para la adopción de estas medidas.

78. Concepto del recurso de casación.—Tribunal competente para conocer de los recursos de casación.—Precedentes de estos recursos en nuestro antiguo Derecho procesal.

79. Recursos de casación en el procedimiento civil.—Sus clases.—Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación.—Causas en que deben fundarse los recursos de casación. De la preparación del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina.—Su interposición y sustanciación.

80. De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Orden procesal cuando el recurso se interpone a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

81. Recursos de revisión contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles.—Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

82. Procedimientos judiciales a que da lugar la Ley de Accidentes del Trabajo.—Diligencias preliminares de la reclamación judicial y las especiales de los casos de hernia.—Tramitación cuando no intervenga la Magistratura del Trabajo.—Reformas introducidas en la materia.

83. Ley de la Magistratura del Trabajo.—Competencia de los Magistrados del Trabajo.—Procedimiento contencioso en esta materia y recursos.

84. Especialidades procesales de la ley sobre Represión de la Usura.—Particularidad que ofrece esta ley en punto a la competencia por sumisión y por la cuantía.—Tramitación del juicio sobre nulidad de préstamos con arreglo a esta ley.

85. Sucinta exposición de la Ley sobre responsabilidad civil de los funcionarios del orden gubernativo o administrativo, y Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

86. Jurisdicción voluntaria. — Su concepto y definición.—Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción.—Intervención del Ministerio fiscal.

87. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar.—De los depósitos de personas. Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste.—Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez ha de dictar y procedimiento a seguir en cada caso para su sucesiva modificación.

88. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos y Memorias testamentarias, éstas donde continúen en vigor.—Informaciones para dispensa de ley.—Habilitación para comparecer en juicio.—Informaciones para perpetua memoria.—Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.

89. De la enajenación de bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos.—Tramitación aplicable.

90. Tramitación de las solicitudes que en actos de jurisdicción voluntaria tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir.—Reglas aplicables a esta tramitación en cada solicitud.

91. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas.—Conflictos a que dan lugar con las Autoridades administrativas.

92. Apeos y prorrateos de foros como medio de determinar el territorio.

93. Competencia de los Jueces y Tribunales de lo criminal.—Reglas para determinarla.—Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencia en la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.—Procedimiento para la resolución de estas cuestiones.

94. Recusación en los negocios criminales.—Causas de recusación.—Sustanciación criminal: Recusación de los Auxiliares de Juzgados y Tribunales y abstención del Ministerio fiscal.—Crítica de las disposiciones legales sobre esta materia.

95. Actuaciones en lo criminal.—Forma de las mismas y resoluciones de trámite y definitivas.—Modo de dirimir las discordias.—Notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Suplicatorios, exhortos y mandamientos.—Recurso contra las resoluciones de este orden.—Costas procesales.

96. Del procedimiento penal.—Caracteres y principios del mismo.—Sistemas procesales penales.—¿Cuál es el adoptado por la Ley española?

97. La acción penal.—División de la misma y su fundamento.—Correspondencia entre la acción penal y la civil derivada del delito.—Extinción de las acciones penales.

98. Enjuiciamiento criminal. — Reglas generales.—Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento.—Criterio adoptado por la Ley española en este punto.—Modo de sustanciarlas y resolverlas.

99. Modo de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia. — Personas obligadas y exceptuadas de denunciar el delito.—Forma de verificarlo y responsabilidad del denunciante. Querrela.—Quiénes pueden formularla. Su interposición y requisitos.—La incoación de oficio.

100. De la instrucción del sumario. Idea del mismo.—Autoridades competentes para instruirlo.—Valor de las diligencias sumariales.

101. Inspección ocular dentro del sumario: cuerpo del delito.—Identidad del delincuente.

102. Auto de procesamiento: sus efectos.—Recursos contra el auto de procesamiento.—Declaración del procesado.—Declaraciones de los testigos.—Personas que están exceptuadas de declarar.—Careo de testigos y procesados.

103. Prueba de peritos en lo criminal.—Condiciones de los peritos.—Causas de recusación.

104. Detención por razón de delito y sus causas.—Obligación del particular.—Agente o Autoridad que detuviere a una persona por razón de delito.

105. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional.—Mandamientos de prisión.—Requisitorias.—De la incomunicación de los detenidos o presos.—Visita de prisiones.—Obligación del Juez instructor en la visita.

106. De la libertad provisional del procesado.—La prisión atenuada en la jurisdicción civil.—Del registro y entrada en lugar cerrado: sus requisitos.

107. Del auto de terminación del sumario.—Tramitación hasta la aprobación de dicho auto.—Del sobreseimiento.—Sus clases y casos en que procede cada una.

108. Juicio oral.—Escritos de calificación del delito.—Proposición de la prueba.—Artículos de previo pronun-

ciamiento en el procedimiento criminal.—Término para proponerlos y su tramitación.

109. Celebración del juicio oral.—Facultades del Presidente del Tribunal.—Prácticas de las pruebas en juicio oral.—Medios de prueba que pueden utilizarse. — Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal. Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito.—Facultad excepcional del Presidente.

110. Fuero especial de las Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. Antejuicio para exigir responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados.—Casos de flagrante delito.

111. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación.

112.—Procedimiento para la extradición.—Procedimiento contra reos ausentes.

113. Recursos de casación en lo criminal.—Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley.—Su preparación, interposición y sustanciación.

114. Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma.—Su tramitación.

115. De la interposición, sustanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma a la vez.—Del recurso de casación en las causas de muerte.—Recurso de revisión en lo criminal.—Casos en que procede y su tramitación.

116. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia.—Modo de tramitarse y efectos de estas resoluciones.

117. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal. — Sucinta exposición de la Ley y Real Decreto sobre condena condicional en lo que afecta al procedimiento.

118. Naturaleza procesal y condiciones del recurso contencioso-administrativo.—¿Son nuestras leyes expansivas o restrictivas en la concesión del recurso desde el punto de vista de la garantía que puede ofrecer en orden a la legitimidad de los actos administrativos?—Sentido de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en este punto.

119. Actuaciones y procedimientos contencioso-administrativos en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supremo.—Recursos contra las sentencias en los asuntos contencioso-administrativos.

120. Procedimiento gubernativo judicial: breves nociones acerca del mis-

mo.—Inspección de los Juzgados y Tribunales.—La Jurisdicción disciplinaria y su ejercicio.

## GRUPO QUINTO

### Derecho político y administrativo

1. Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—La Nación.—Elementos constitutivos de la misma.

2. Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

3. Relaciones de la Iglesia y del Estado en las diversas situaciones en que pueden encontrarse ambas Potestades. Los Concordatos y disposiciones complementarias.

4. La soberanía: a quién pertenece. Teorías diversas sobre la soberanía: examen de la deducida de los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.

5. Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno.—Medios de carácter real. Examen de los recursos privativos del Estado.—Los impuestos y sus clases: auxilios que los Jueces y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos.—El crédito: diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

6. Formas de Gobierno de carácter social.—El régimen corporativo.—El sindicalismo y su influencia en la vida del Estado.—El comunismo político.—Estados totalitarios.

7. Organos de la función ejecutiva. Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros en el Constitucional.—Los Ministros en el actual.—El Consejo de Ministros: su misión.—Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.

8. Los Ministros.—Clasificación de sus atribuciones.—Idea de las generales y de las relacionadas con el derecho político.—Ministros sin cartera.—Responsabilidad de los Ministros: modo de hacerla efectiva.

9. Organos de la función judicial. Sus relaciones con el Poder ejecutivo. ¿Hay algún caso en que se exija la autorización para procesar?

10. El nuevo Estado español: sus orígenes.—El Alzamiento Nacional.—Principios en que tuvo su fundamento. Significación del Alzamiento Nacional en los aspectos histórico-político y jurídico.

11. Periodos en la estructura del nuevo Estado español.—Decreto de 24 de julio de 1936.—La Junta de Defensa Nacional: su composición, poderes y funcionamiento.—Nombramiento de Jefe del Estado.—Creación de la Junta técnica del Estado: su naturaleza, organización y funcionamiento.—El re-

curso de súplica contra sus acuerdos.—Organización ministerial de la Administración central del Estado.—Transmisión a los Ministros de las facultades de la Presidencia de la Junta técnica del Estado.—Leyes de 29 de diciembre de 1938 y 8 de agosto de 1939

12. El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado español.—Historia y concepto del Movimiento.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como partido único: Decreto de unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional. El Instituto de Estudios políticos.—Fuero de las Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S.

13. Los fines del Nuevo Estado español.—Sus caracteres principales.—Comunidad nacional.—Unidad de mando.—Servicio y sacrificio.

14. Consideración fundamental del trabajo en el Estado Nacional Sindicalista.—El Decreto de 9 de marzo de 1938.—Consideración del Sindicato.—El Sindicato como instrumento de armonía social y de organización de la economía nacional.—Ley de unión sindical.

15. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil.—Fuentes del mismo: la Ley, el Reglamento: definición y caracteres.—¿Lo son el Decreto y la Orden ministerial?—Requisitos de fondo y forma para la obligatoriedad de la Ley y del Reglamento. Decretos-Leyes: su concepto.—¿La Jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?

16. Actos administrativos: su concepto y significación jurídica.—Actos de Gobierno, actos de Autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias recíprocas: ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales.—Examen de cada uno de ellos.

17. Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—Revocación de los actos administrativos: a quién compete.

18. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

19. Servicios públicos.—Concepto.—A quien compete la creación y gestión de los mismos.—Obras públicas: su concepto legal y clasificación.—Modos de ejecución de las obras públicas, conforme a la legislación vigente en la materia.

20. Contratos administrativos.—Su concepto, sus formas.—Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a la forma, a sus condiciones y efectos, a su nulidad y rescindibilidad.

bilidad.—Jurisdicción competente en esta materia.

21. Concesiones administrativas: su naturaleza jurídica.—Servicios que pueden ser objeto de concesión.—Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente.—Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de las concesiones administrativas.

22. Expropiación forzosa.—Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia.—Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas. ¿Qué transgresiones de la Ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

23. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas.—Indicación de cuáles sean los que las ocupan en la provincial y en la municipal.—Consejo de Estado, su constitución y funciones

24. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros. Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer los encargados de la vida material del pueblo; de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.

25. Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia.—Medios de comunicación de las Autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

26. Organización administrativa provincial.—Gobernadores civiles; atribuciones que les están conferidas por el Estatuto provincial y disposiciones posteriores.—Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabilidades en que incurran.

27. Diputaciones Provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.—Mancomunidades provinciales.—Los Cabildos insulares de Canarias.—Regulación de todas estas instituciones en el Estatuto provincial.

28. Idea del Estatuto municipal vigente.—Ayuntamientos: su organización, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar.—Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.

29. Acuerdos municipales: sus clases y efectos.—Recursos contra acuerdos municipales.—Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación.—Suspensión de acuerdos municipales.

30. Personación en juicio de los Ayuntamientos: sus requisitos de fondo y forma.—Responsabilidades de Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales.



jales; procedimientos para exigir la civil o criminal.

31. Procedimiento administrativo en general.—Principios fundamentales establecidos en la materia por la Ley de 19 de octubre de 1889.—Especialidades de la reglamentación de la misma, establecidas por el Ministerio de Justicia.

32. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública.—Diferencia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las Leyes judiciales.

33. Clases Pasivas.—Su concepto.—Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento.—Cesantías.—Jubilaciones. Pensiones de Montepío y del Tesoro; idea de unas y otras, en relación a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal.—Jurisdicción competente en la materia.

34. Policía de Seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.—Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la Seguridad pública.

35. Clasificación y régimen de prisiones.—Administración y gobierno de las prisiones en España.—Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen.—Juntas de Prisiones.—Patronatos.—Patronato de redención de penas por el trabajo.—Su organización y atribuciones.

36. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo.—Bienes de dominio público.—Funciones de la Administración respecto a los mismos.

37. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión.—Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones.—Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

38. Aguas marítimas: su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento.

39. Aguas terrestres: sus clases.—Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y el de sus cauces, riberas, márgenes y acepciones.—Servidumbres en materia de aguas: idea de las más importantes.

40. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Idea y enumeración de unos y otros.—Concesión de aprovechamientos.—Relación a que está sometida su concesión.—A quién compete otorgarlos.—¿La prescripción es título para adquirirlos?

41. Jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Sindicatos y Jurados de riegos.—Idea

de su organización y atribuciones.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

42. Minas.—Indicación de las teorías relativas a su dominio.—Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a caducidad de minas.—Jurisdicción competente en la materia.

43. Montes públicos: su clasificación.—A quién corresponde su dominio.—Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Especialidades de deslinde y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.

44. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de Montes en cuanto a la comisión de faltas.—Procedimiento para castigarlas y Autoridades a quienes compete hacerlo.

45. Propiedad intelectual: materia y objeto de la misma según la legislación vigente.—Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos.—Registro de la Propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.

46. Propiedad industrial.—Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas.—Registro de la Propiedad Industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles?; efectos de la inscripción.—Jurisdicción competente en esta materia.

47. Servidumbres públicas.—Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

48. Bienes del Estado.—Su concepto y clasificación en el orden administrativo.—Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos.—Disposiciones fundamentales sobre éstos últimos.

49. Bienes de la Provincia y del Municipio.—Su concepto y clasificación por razón de destino.—Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

50. Desamortización.—Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta.—Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo.—Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendiendo al origen de los mismos.—Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados.—Jurisdicción competente en estos asuntos.

51. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tri-

bunales de Justicia.—Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia.—Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de de mentes en los Manicomios.

52. El contrato de trabajo desde el punto de vista del Derecho administrativo.—Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.—Accidentes del trabajo: funciones de la Administración en cuanto a los mismos.

53. Policía de carreteras: a quién corresponde.—Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas a la misma.—Policía de ferrocarriles.—Idea de las disposiciones de la Ley y Reglamento, relacionadas con la Administración de Justicia.—Los tranvías.

54. Hacienda pública.—Su noción.—Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora.—Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.

55. Sucinta exposición del Real Decreto de 24 de diciembre de 1906 y Real Orden de 30 de noviembre de 1911, sobre depósitos judiciales.—Idea general y breve exposición de la Ley de 7 de julio de 1911, sobre caducidad de depósitos y prescripción de intereses de los mismos.

56. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública.—Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta.—Idea general de su tramitación.

57. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos Reales, Timbre y Utilidades.

58. Deuda pública.—Idea de los preceptos que la regulan en la vigente Ley de Contabilidad.—Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

59. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares.—Responsabilidad del Estado.—Responsabilidad personal de los funcionarios.

60. Idea de lo Contencioso-administrativo.—Su fundamento.—¿La Jurisprudencia es fuente de derecho en lo Contencioso-administrativo?

61. Idea general de las materias sobre que versa lo Contencioso-administrativo.—Lesión de derechos, lesión de intereses, trascendencia y efectos de una y otra.—Quiénes pueden interponer el recurso contencioso-administrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra las mismas quepa el recurso contencioso-administrativo.—Breve explicación de los mismos.

62. Cuestiones que señaladamente corresponden a la facultad discrecional de la Administración.—Facultad de la misma para dictar Reglamentos y disposiciones de carácter general.—Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Su enumeración.—Su fundamento.—Casos en los que las resoluciones de la Administración de carácter general pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

63. ¿Puede la Administración por sí misma revocar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derechos y han causado estado?—Casos y forma en que la Administración puede someter a revisión en la vía contencioso-administrativa sus resoluciones que han causado estado.—Autoridades a quienes corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Su suspensión o in ejecución por el Gobierno.—Casos y forma en que puede acordarse.

#### Derecho internacional público y privado

1. Concepto y contenido del Derecho internacional público.—El Derecho internacional público y el Derecho público externo.—El principio de soberanía y el de independencia.—Tipos históricos de asociación de Estados.—Enseñanzas que se derivan de ellos.

2. Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público.—Nación y Estado.—Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades.—Estructura de los Estados.—Simple, unitario y compuesto.—Uniones reales y personales.—Federaciones de Estados.

3. Soberanía de los Estados.—Estados soberanos y semi-soberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados).—Estados neutralizados.—Limitaciones de la soberanía normales y anormales.—Concepto técnico de la intervención: sus clases.—Formación de los Estados.—Reconocimiento.—Extinción de los Estados y sus causas.—Desmembramiento.

4. Situación actual de la Santa Sede.—Poder espiritual.—Poder temporal.—Personalidad internacional de hecho.—Tratado de Letrán.

5. Organos que representan al Estado.—Jefes de Estado, Soberanos, atributos, rango, prerrogativas.—Soberano que viaja por país extranjero, familia y séquito.—Privilegios: de Derecho internacional, de «comitas gentium».—Ejercicios de derechos soberanos en país extranjero.—Presidentes de Repúblicas.—Sumo Pontífice.—Ministros de Estado o de Negocios extranjeros.

6. Sujetos internacionales que pueden ejercitar los derechos activos y pasivos de legación.—Agentes diplomáticos.—Cuerpo diplomático.—Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad e inmunidad.—Privilegios por cortesía.—Organización de la Carrera diplomática en España.—Funciones diplomáticas y formas de llevarlas a efecto.

7. Origen y desarrollo de la institución consular.—Organización actual Clases de cónsules.—Organización de la Carrera consular en España.—Funciones consulares en los países cristianos.—Funciones consulares en los países no cristianos.—Regimen de las capitulaciones.—Tribunales consulares y mixtos.

8. Objeto del Derecho internacional público.—Cosas comunes.—Cosas «nullius».—Cosas sometidas a una soberanía.—Territorio del Estado.—Mar jurisdiccional.—Mares interiores y cerrados.—Lagos, Estrechos.—Ríos y su desembocadura.—Naves y aeronaves.

9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional público.—Usucapación.—Acesión.—Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación.—El descubrimiento y las bulas pontificias. Hinterland.—Colonias y zonas de influencia.—Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público.—Conquista.—Cesión.—Protectorado colonial.—Servidumbres internacionales.

10. Obligaciones convencionales de los Estados.—Naturaleza jurídica de los Tratados.—Fundamento: autoobligación y voluntad colectiva.—Derecho positivo.—Definición del Tratado: condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado.—Forma.—Notificación.—Efectos de los Tratados.—Interpretación.—Ejecución.—Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

11. Noción del Derecho internacional administrativo.—Convenios y órganos administrativos internacionales. Trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas.—Convenios sanitarios. Seguridad de los navegantes.—Convenios económicos.—Convenio de protección intelectual, artística e industrial. Convenios relativos a los medios de comunicación.

12. Noción del Derecho internacional obrero.—Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores.—Conferencia de 1905.—Accidentes del trabajo.—Seguro social en el aspecto internacional.—Retiros obreros.—Derecho internacional obrero convencional anterior al Tratado de Versalles.

13. El Tribunal de Justicia Internacional.—Diferenciación entre Tribunal de Justicia internacional y los Tribu-

nales de arbitraje.—Protocolo y Estatutos del Tribunal de Justicia internacional.—Organización.—Elección de los Jueces.—Secciones especiales.—Procedimiento.—Competencia.—Cláusula adicional, su significado y alcance en orden a la obligatoriedad de los fallos.

14. Vida jurídica internacional anormal.—Procedimientos pacíficos de resolver conflictos internacionales.—Negociaciones.—Comisiones mixtas.—Comisiones de investigación.—Buenos oficios.—Mediación.—Estudio especial del arbitraje: su valor jurídico y su porvenir.

15. Medios violentos de resolver los conflictos internacionales.—Rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales.—Retorsión.—Represalias.—Embargo y bloqueo pacífico.—Guerra: teorías acerca de su justicia y su legitimidad.—Causas justas de guerra.

16. Declaración de guerra y sus efectos en las relaciones diplomáticas; en los Tratados; en las personas; en las cosas; en el comercio.—De la alianza.—Organizaciones beligerantes.—Combatientes y no combatientes.

17. Particularidades de la guerra terrestre, de la marítima y de la aérea.—Medios de guerra permitidos y reprobados.—Ocupación militar.—Calificación jurídica y derivaciones respecto de la propiedad privada y pública enemiga.—Minas; submarinos.—Solución frente a las nuevas modalidades de la guerra marítima.—Aeronaves militares.—Públicas y privadas.—La propiedad enemiga en la guerra aérea.

18. Normas humanitarias.—Heridos y enfermos.—Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre.—Proyecto de Ginebra en 1868 y Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra marítima.—Costumbre internacional en la guerra aérea.—Muertos.—Prisioneros de guerra. Normas de La Haya.

19. Neutralidad: su declaración y derechos y deberes de los neutrales.—Negociaciones entre beligerantes.—Derecho de visita.—Tribunales nacionales de presas.—Tribunal internacional de presas.—Organización y crítica.—Suspensión indefinida de hostilidades.—Tratados de paz.—El llamado derecho de postliminio.

20. El Protectorado sobre Marruecos.—Conferencia de Madrid de 1880.—Proyecto de Tratado de 1902.—Tratados hispano-francés de 1904 y 1912.—Examen de sus acuerdos.—Crítica de conjunto.—Organización política administrativa y judicial del Protectorado en la Zona francesa.

21. El Protectorado en la Zona española de Marruecos.—Regimen establecido en el Tratado de 27 de noviembre de 1912.—Organización central española e indígena.—Organización regional.—La legislación y la justicia.—Bienes Majzen y bienes habúes.—In-

grosos y gastos públicos, Administración, enseñanza, Obras públicas.—El problema de Tánger.—Su importancia internacional.—El Estatuto de Tánger. Situación actual de este problema.

22. Derecho internacional privado y explicación razonada de su contenido. Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

23. Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero.—Exposición crítica del Real Decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuidos a los extranjeros.—Disposiciones legales posteriores.—Condición ante la ley de las personas jurídicas extranjeras.—Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

24. El Código civil español y la aplicación de las Leyes extranjeras.—Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla.—Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición.—Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

25. Naturalización: sus clases y cuantidades.—Procedimiento, según la Ley española, para adquirir la carta de naturalización.—Adquisición de nacionalidad por vecindad.—Legislación española.—Otras clases de naturalización: privilegiada y política.

26. Ley que debe regir el Estado y la capacidad jurídica de las personas. Estatuto personal.—Determinación de éste por la Ley nacional o la del domicilio.—Clasificación de los principales países por la aplicación de estas Leyes.

27. Cuestiones acerca de la validez del matrimonio de extranjeros y del de españoles celebrado fuera de España.—Prueba del matrimonio, en uno y otro caso, para determinar la capacidad jurídica de los cónyuges.—Sistemas jurídicos contenidos en las legislaciones sobre la potestad marital y la capacidad de la mujer casada.

28. Ley que debe regir los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole.—Concepto moderno de la patria potestad.—Ley aplicable a cada uno de los actos que la integran.—Doctrinas acerca de la Ley que regula los efectos de la patria potestad con relación a los bienes.—Medios de resolver los conflictos producidos por la variedad legislativa sobre el usufructo legal del padre en los bienes de los hijos.

29. Cuestiones que origina la diversidad legislativa sobre la legitimidad, legitimación y reconocimiento de los hijos ilegítimos.—Examen especial de la Ley que rige la posesión de estado de estas filiaciones.—Problema internacional que suscita la adopción.

30. Ley que debe regir las incapacidades jurídicas en Derecho internacional privado.—Examen de las cuestiones que produce la tutela en el mismo.—Ley aplicable a la conservación de inmuebles del incapacitado.—Ley que regula la interdicción civil y los efectos de la sentencia penal extranjera que modifica la condición civil de las personas.

31. La ausencia en Derecho internacional privado.—Determinación de la Ley que debe aplicarse.—Ley que regula la posesión provisional de los bienes del ausente y los derechos sobre los mismos.—Cuestiones jurisdiccionales sobre ausencia.

32. Criterios de las principales escuelas de Derecho internacional acerca de las Leyes aplicables a los bienes muebles e inmuebles.—Doctrina de Savigny.—Examen de la legislación española sobre este punto.—Concepto internacional de propiedad y su aplicación a la condición jurídica de extranjero.—Ley que debe regir la transmisión de la propiedad.—Ley que debe aplicarse a la acción reivindicatoria.

33. Ley que debe regir la posesión de bienes muebles e inmuebles.—Derecho de retención y discusión acerca de su naturaleza jurídica.—Derecho de retención en casos especiales del orden civil y mercantil.—Doctrina del Código civil español sobre este derecho.

34. Ley aplicable a los modos de adquirir la propiedad.—Ocupación.—Intervención del Tesoro y resolución de los conflictos que pueden producirse en el orden internacional.—Accesión.—Conflictos a que da lugar la usurpación por la variedad de Leyes que la regulan.—Caso en que cambia de soberanía el territorio durante el período de prescripción de los inmuebles sitos en el mismo.

35. Valor internacional de concepto jurídico de usufructo, uso y habitación. Ley aplicable a la constitución, ejercicio y efectos jurídicos del usufructo. Caso en que usufructuario y propietario son extranjeros.—Ley especial que debe regir el uso y habitación.

36. Concepto de las servidumbres en derecho internacional.—Ley que debe regir las servidumbres legales.—Ley aplicable a las servidumbres voluntarias.—Ley internacional que regula la enfiteusis y el derecho de superficie.

37. Ley aplicable en general al derecho real de hipoteca.—Ley que debe regir la capacidad de los elementos personales. Ley respecto a las cosas que pueden ser hipotecadas.—Hipotecas legales.—Naturaleza de la hipoteca judicial y países en que se admite.—Ley que regula la subrogación hipotecaria y los diferentes casos de créditos privilegiados.

38. Criterios más importantes que se han suscitado entre países de distinta legislación sobre hipoteca de las

naves.—Ley que debe regir en el orden internacional la constitución, forma y efectos jurídicos del derecho real de prenda.—Ley aplicable a los efectos respecto de terceros en la pignoración de créditos, títulos a la orden y al portador.

39. Ley que debe regir las sucesiones.—Variedad del derecho positivo.—Ley aplicable a la capacidad para testar y a la forma de los instrumentos «mortis causa». Ley que regula la institución de herederos y las incapacidades para testar.—Regla internacional en la sucesión intestada.—Legislación española.

40. Regla internacional aplicable a la forma de los actos jurídicos.—Sistemas aceptados por las legislaciones en cuanto a la forma de los actos.—Aplicación de la doctrina a los actos auténticos y privados.—La autenticidad como manifestación necesaria del consentimiento en determinados actos jurídicos.

41. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de la obligación. Diversos sistemas en esta materia.—Cuestiones acerca de la perfección de estos contratos por razón del lugar y del tiempo.—Eficacia jurídica de los contratos en el orden internacional.

42. Ley aplicable a la ejecución de las obligaciones.—Interpretación de los contratos en las relaciones internacionales.—Ley que debe regir la prueba de las obligaciones.—Discusión respecto a las acciones y excepciones y Ley aplicable a la prescripción de las mismas.—Ley reguladora de los distintos modos de extinguirse las obligaciones.

43. Variedad del Derecho positivo en el régimen patrimonial establecido en el matrimonio.—Ley aplicable a los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Excepción a la regla general.—Legislación española.—Cuestiones de derecho internacional acerca de la enajenación de la dote y forma en que deben otorgarse las capitulaciones matrimoniales.—Antinomia entre los artículos 11 y 1.321 del Código civil español.

44. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante.—Ley que determina la naturaleza del acto mercantil.—Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento en asuntos mercantiles.—Ley aplicable a los contratos de comercio.

45. Ley aplicable a la constitución de Sociedades mercantiles.—Valor extraterritorial de éstas.—Determinación de su nacionalidad.—Ley que debe regir las relaciones entre los socios; de éstos con la Sociedad y con los terceros.—Ley que rige las Sociedades colectivas y las anónimas.—Legislación española.

46. Sistemas que las legislaciones admiten en la quiebra con efectos internacionales.—Clases de Leyes que intervienen en este juicio.—Regla internacional relativa al fondo y a la forma.—Doctrina referente al exequátur. Derecho científico y legislación española.

47. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros.—Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada.—Legislación española.—Tratados internacionales que contienen esta materia.—Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se adapta a la Bolsa de Barcelona el Reglamento de la de Madrid de 12 de junio de 1928.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 19 de febrero último elevada a este Ministerio por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en stúplica de que se declare de aplicación al mismo el Reglamento aprobado para la Bolsa de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928 con las modificaciones en la redacción de algunos artículos que se citan, fundándose en lo siguiente: Por lo que, respectivamente, se refiere a los artículos 4.º, 5.º y 12 en la circunstancia de que no radicando en Barcelona la Dirección General de Seguridad, la vigilancia de las reuniones públicas de toda clase corresponde al Gobierno Civil de la provincia y a los Delegados de dicha Autoridad prestar el auxilio que en caso necesario solicitara la Junta Sindical en el ejercicio de sus funciones; en que los gastos de material y el de la plantilla del personal destinado al servicio público de las reuniones de Bolsa ha de satisfacerse, tal como ocurre en la Bolsa de Bilbao, con cargo al presupuesto de aquel Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa; y en que fijándose distintas horas para la cotización oficial se realicen en Barcelona todo el año, por respeto a determinadas peculiaridades de la plaza, de diez a doce como máximo. En relación con el artículo 43, se interesa que las liquidaciones a que se refiere dicho artículo en el Reglamento, se presenten en la Junta Sindical durante las horas que, al efecto, la misma señale. En el ar-

tículo 111 se tienen presente los servicios que encomienda a las Juntas Sindicales la Ley de 24 de febrero de 1941, Y el artículo 112, que alude a la forma en que el anunciador ha de cumplir las órdenes que de la Junta Sindical recibe, para efectuar la publicación, toma la redacción aprobada para la Bolsa de Bilbao;

Considerando: 1.º) Que las variaciones que se proponen en el texto de los artículos anteriormente citados no merecen por su escasa trascendencia ser objeto de reparo. 2.º) Que no existe razón que se oponga a la petición formulada por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona para que se haga extensivo a aquella Bolsa el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928, si se tiene en cuenta que con dicha medida se unifican y regulan por las mismas disposiciones el funcionamiento y contratación bursátil en todas las plazas de la Nación. Y 3.º) Que esta reglamentación no contradice ni pugna con el propósito anunciado en el artículo cuarto de la Ley de 23 de febrero de 1940, de que por el Ministerio de Hacienda se practicarán los estudios conducentes a la organización bursátil de la plaza de Barcelona, toda vez que el Reglamento interino de una Corporación de esta naturaleza no puede perjudicar ni comprometer las posibilidades de una reforma que habría en todo caso de afectar al sistema general bursátil, si bien en un ámbito limitado, muy por encima en su rango legislativo y en su trascendencia práctica de un conjunto de reglas encaminadas en suma a ordenar la función de mediador y a matizar preceptos generales del Código de Comercio.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, y con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, se ha servido disponer se aplique, con carácter provisional, a la Bolsa de Barcelona el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928, con las modificaciones en el texto de dichos artículos que a continuación se detallan:

«En los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º, 31, 57, 116, 142, 149 y 154 ha de sustituirse la palabra Madrid por la palabra Barcelona, y en el artículo 10 la sustitución alcanza a la inicial M por la inicial B.

Artículo 4.º La inspección que, en cuanto a las reuniones públicas de toda clase, corresponde al Gobernador Civil de la provincia, se ejercerá por medio de Delegados de esta Autoridad, la cual prestará a la Junta Sin-

dical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa el auxilio que, en caso necesario, le pidiere al ejercer sus funciones.

Artículo 6.º Los gastos de material, así como la plantilla del personal destinado para el servicio público de las reuniones de Bolsa, serán de cargo del presupuesto del Colegio de Agentes. La Junta Sindical está autorizada para dar al personal de Bolsa, según su clase, el destino que crea conveniente al mejor servicio.

Artículo 12. Las horas oficiales de Bolsa serán de diez a doce como máximo. Por ningún motivo ni pretexto se prolongará más tiempo la reunión, debiendo desalojar el local de la Bolsa todos los concurrentes a ella al sonar el último toque de campana.

Artículo 43. La confrontación de saldos se celebrará al día siguiente del anuncio en el «Boletín Oficial» en vista de las liquidaciones que, con los mismos requisitos exigidos para la general de fin de mes, presentarán ante la Junta Sindical, durante las horas que al efecto la misma señale, los Agentes de Cambio y Bolsa y los particulares que, teniendo sus operaciones intervenidas por aquéllos, hayan solicitado ser admitidos a la liquidación. La entrega de las diferencias se realizará al día siguiente de la confrontación de saldos, y a la misma hora señalada para ésta.

Las diferencias entregadas por liquidaciones provisionales, no serán devueltas hasta practicarse la liquidación general del fin de mes a que correspondan, sea cualquiera la oscilación que se produzca.

Artículo 111. La Junta Sindical cumplirá por sí o hará cumplir a los Agentes de Cambio, por orden de lista, las operaciones de Bolsa a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 24 de febrero de 1941 y aquellas otras que se le encomienden por los particulares o Entidades a voluntad propia, por determinaciones del Código de Comercio o por disposiciones legales y administrativas.

Artículo 112. La Junta Sindical comunicará al anunciador las órdenes e instrucciones que juzgue pertinentes sobre la forma en que deberá efectuar las publicaciones, a fin de dar cumplimiento al público de las mismas en el acto en que le sean entregadas. Si el anunciador alterase maliciosamente esas órdenes, la Junta Sindical acordará su destitución, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Custodiara y conservara ordenada-

mente encarpetadas las notas de publicación, para que puedan ser consultadas siempre que sea necesario, por un plazo de tres años, a partir de su fecha.

Remitirá diariamente al Ministerio de Hacienda un estado de las operaciones publicadas, expresivo de las cantidades negociadas en toda clase de valores al contado y a plazo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Queda en suspenso la incorporación, al presente Reglamento, mientras subsista la prohibición señalada en el artículo 2.º de la Ley de 23 de febrero de 1940, de los artículos 8.º, 32, 33, 34, 38, 39, 87 a 90, 94, 95, 98, 99, 104, 106 y 108 (en la parte que afectan a operaciones a plazo sobre títulos mobiliarios); los comprendidos en las Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del Capítulo IV que se refieren a las liquidaciones provisionales, a la liquidación general de fin de mes y a las dobles. Caso de que aquella prohibición sea levantada quedarán automáticamente agregados al Reglamento de la Bolsa de Barcelona, los artículos a que anteriormente se alude.

2.ª Las normas contenidas en los artículos 158 a 163 se considerarán complementarias de la Ley de 24 de febrero de 1941, en cuanto se apliquen a la provisión de vacantes en turno restringido; y derogadas por la misma Ley si se tratase de provisión de plazas por el turno de oposición libre.

3.ª Queda derogado el Reglamento interior de la Bolsa de Madrid de 11 de marzo de 1904, aplicable a la de Barcelona por Real Decreto de 26 de marzo de 1915 (con la excepción que señala el artículo 168 del presente Reglamento), así como las Reales Ordenes de 27 de noviembre de 1916, 4 de agosto de 1920 y 26 de mayo de 1932.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se dispone el pago de intereses diferidos, no prescritos, de la Deuda Exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua Exterior estampillada, anteriores a 1.º de abril de 1939, cuyos tenedores se avengan a cobrar en moneda nacional.

Penden todavía de regularización los intereses diferidos de la Deuda Exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua 4 por 100 estampillada, en poder de extranjeros, correspondientes al período transcurrido desde octubre de

1936 a abril de 1939, porque a partir de esa última fecha se reanudó su servicio financiero

La avenencia, expresada ya por algunos tenedores de dichos valores, a percibir en moneda nacional el importe de aquellos vencimientos, facilitará la completa realización de esos pagos, cuya especial consideración mueve a exceptuarlo de los efectos prevenidos por el artículo primero de la R. O. de 30 de marzo de 1915.

Autorizado en virtud del artículo sexto de la Ley de 9 de marzo de 1940 para satisfacerlos en el momento que se juzgue oportuno, de acuerdo con el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Organismo y a propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se ha servido disponer:

1.º Los tenedores de la Deuda Exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua Exterior estampillada, en poder de extranjeros, que se avengan a percibir en moneda nacional los cupones no satisfechos ni prescritos de

vencimientos anteriores al 1 de abril de 1939, podrán presentarlos al cobro desde el mes de agosto próximo en las Oficinas Centrales del Banco de España.

2.º Dicha avenencia excepcional, estrictamente referida a los expresados vencimientos, no implicará la domiciliación de los títulos en España, prevenida por el artículo primero de la R. O. de 30 de marzo de 1915.

3.º El importe de aquellos intereses se liquidará por su equivalencia en libras esterlinas al cambio de 42,95 pesetas la libra esterlina.

4.º El concepto presupuestario destinado a «Diferencias de cambio» quedará dotado del crédito suficiente para cubrir estas atenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de aptitud para los Cuerpos que se mencionan, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos, mayores de sesenta y cinco años, que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Junta de aptitud a don Diego Mayoral Estrimiana y don José Graño y Obanío, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Angel Rodríguez Ruiz y don Zacarías Janini Mosquera, para el de Ingenieros Mecánicos; don Juan Angel Garcia Rey y don Ignacio Arana Elola, para el de Ayudantes de Obras Públicas; don Angel Estévez Pedret y don Agustín García Cano, para el de Sobrestantes de Obras Públicas; don Emilio Rodríguez Ballesteros y don Enrique Cachazo Fenol, para el de Delineantes de Obras Públicas; don Augusto García de la Sota y don José Rodríguez Martínez, para el de Interventores del

Estado en la Explotación de Ferrocarriles; don Abelardo Fernando Ramírez y don Francisco Rendón Tejada, para el Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

Asimismo ha dispuesto que los Directores generales de este Departamento formen parte de la referida Junta cuando se trate de funcionarios afechos al servicio dependiente de la Dirección de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1941.

PEÑA BOEUR

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se declara nula y sin ningún valor la Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1932 y concediendo a los Agentes que renunciaron al plus procedente de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias el derecho a percibir lo que les hubiese correspondido, de no haber renunciado al mismo, en los repartos efectuados.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1932, estableció el derecho a favor de los Agentes ferroviarios a renunciar al plus que les correspondiese procedente de la recaudación de la tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias, tanto de viajeros como de mercancías, establecida por la Ley de 7 de julio de 1932

y el Decreto de 29 del mismo mes y año, así como el carácter de definitivas que tendrían dichas renunciaciones de llevarse a efecto, quedando los renunciados eliminados de la relación de beneficiarios y sin derecho a nueva inclusión en las mismas, aunque fuesen variadas las entonces actuales condiciones del reparto o aumentasen las cantidades a distribuir, disponiendo al mismo tiempo la inversión que habría de darse a las cantidades renunciadas que pasarían a incrementar el fondo establecido con el producto de dicha tasa, sirviendo para acrecer el importe de los suplementos de aquellos Agentes que por no renunciar a él participasen como beneficiarios de dichos repartos.

Dicha disposición, dictada sin duda al objeto de evitar renunciaciones que empezaban a perfilarse en señal de protesta formulada por algunos Agentes ferroviarios disconformes con las prácticas marxistas seguidas por aquel Gobierno, es y puede ser motivo de que algún Agente, que manifestase entonces su oposición de la manera indicada, haya sufrido o sufra, como consecuencia de dicha renuncia, perjuicios que, dado el espíritu que informa la nueva legislación, es obligado subsanar, máxime si se tiene en cuenta la intención del legislador al promulgarla, que era la de coartar la libertad de aquellos Agentes ferroviarios que, conformes con los postulados y principios que constituyen el credo del Nuevo Estado, hacían ostensible su oposición en la forma indicada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Delegaciones de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Pedro Amblés Pipo y termina con don Julio Feito Feijóo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año, por la que se reorganizan las Delegaciones de Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que por la misma le están atribuidas, se ha servido nombrar Secretarios de las Delegaciones Regionales de Trabajo que a continuación se citan, a los señores que se mencionan, Jefes de Negociado todos ellos, a los que corresponderán cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Don Pedro Amblés Pipo, Delegado de Trabajo de tercera clase, con destino en Badajoz.

En vista de lo manifestado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión distribuidora de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias, ha resuelto declarar nula y sin ningún valor la mencionada Orden ministerial de fecha 25 de noviembre de 1932, teniendo, por lo tanto, los Agentes que hubiesen formulado dicha renuncia movidos por dichos propósitos a raíz de la publicación de la repetida Orden ministerial, derecho a percibir iguales cantidades que las que se abonaron a los Agentes ferroviarios que no renunciaron al plus, procedentes de los repartos de la tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias efectuados a partir de la fecha de su publicación, siempre que se reunieran las condiciones que establecieron las normas consignadas en los Decretos de 29 de julio de 1932 y 15 de febrero de 1934 para participar en dichos repartos y lo soliciten de la Comisión antes del 1.º de agosto próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Presidente de la Comisión distribuidora de la Tasa del 3 por 100 sobre las Tarifas ferroviarias.

Don Luis Montaner Sangróniz, Jefe de Negociado de primera clase, en Baleares.

Don José Martínez Orozco, Jefe de Negociado de tercera clase, en Barcelona.

Don Enrique Garriga Musso, Delegado de Trabajo de segunda clase, en Bilbao.

Don Joaquín Escobar Asuar, Delegado de Trabajo de tercera clase, en Burgos.

Don Francisco Veloso Calvo, Delegado de Trabajo de segunda clase, en La Coruña.

Don José Pérez-Balsera Caballero, Delegado de segunda categoría, en Canarias.

Don Juan Peche y Sánchez-Arjona, Delegado de segunda clase, con destino en Madrid.

Don Antonio Merino Santaolalla, Jefe de Negociado de segunda clase, en Málaga.

Don José Suárez Mier, Delegado de Trabajo, de segunda clase, en Oviedo.

Don José Lepe de la Cámara, Delegado de Trabajo de segunda clase, en Sevilla.

Don Manuel Falcó Gonzalvo, Delegado de Trabajo de tercera clase, en Zaragoza.

Don Julio Feito Feijóo, Jefe de Negociado de tercera clase, en Marruecos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaria

*Adjudicando a don Miguel Arroyo la subasta aprobada de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador Principal de Toledo para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Miguel Arroyo Arroyo, quien viene obligado a satisfacer el importe del anuncio de subasta insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al número 128, de fecha 8 de mayo último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Subsecretario, A. Iturmendi.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho», vacante en la Universidad de Santiago*

*Señalando día, hora y local para que concurra a estas oposiciones el único aspirante, señor Maldonado.*

Se convoca al único aspirante a estas oposiciones, señor Maldonado, para que concurra el día 10 del corriente, a las cinco de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal (ilegible).